



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2007	Lunes 3 de diciembre	Número 231

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Burgos núm. 6. 710/2006. Pág. 2.

- JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 1. 543/2007. Pág. 2.

De Burgos núm. 1. 542/2007. Págs. 2 y 3.

De Burgos núm. 2. 528/2007. Pág. 3.

De Burgos núm. 2. 499/2007. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

- AYUNTAMIENTOS.

Castrillo del Val. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Págs. 4 y ss.

Ordenanza reguladora de la tasa por el suministro de agua potable. Págs. 7 y 8.

Ordenanza reguladora de la tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos. Págs. 8 y 9.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o por el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local. Págs. 9 y ss.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros. Págs. 13 y 14.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles. Pág. 14.

Quintanilla San García. Pág. 14.

Carcedo de Burgos. Pág. 14.

Medina de Pomar. Pág. 15.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Págs. 15 y ss.

Pedrosa del Páramo. Pág. 22.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- AYUNTAMIENTOS.

Medina de Pomar. Secretaría. Adjudicación del contrato para la ejecución de la obra de sustitución de red de distribución de agua en la avenida La Ronda y calle Fernán González. Pág. 22.

Villamiel de la Sierra. Concurso para la contratación del arrendamiento de la cantina. Pág. 23.

Villariezo. Concurso para la ejecución de las obras de construcción de Polideportivo Municipal. Págs. 23 y 24.

ANUNCIOS URGENTES

- JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 2. 502/2007. Pág. 24.

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Págs. 24 y ss.

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Guipúzcoa. Pág. 26.

- AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Policía Local - Administración General. Págs. 26 y ss.

Aranda de Duero. Urbanismo, Vivienda y Servicios. Pág. 29.

Zarzosa de Riopisuerga. Págs. 29 y 30.

Merindad de Montija. Pág. 30.

Villatueda. Pág. 30.

Huércemes. Pág. 30.

Los Ausines. Págs. 30 y 31.

Revilla del Campo. Concurso para la adjudicación de los servicios de bar existentes en el edificio municipal destinado a taberna. Pág. 31.

Carazo. Pág. 31.

Valle de Losa. Subasta para la enajenación de una parcela del polígono industrial La Zarza en San Llorente de Losa. Págs. 31 y 32.

Villahoz. Pág. 32.

Merindad de Sotescueva. Pág. 32.

- JUNTAS VECINALES.

Rucandío. Pág. 32.

Burgueta. Pág. 32.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número seis

Procedimiento: Modificación medidas con relación hijos, est. sup. Co. 710/2006.

Sobre: Modificación medidas con relación hijos, est. sup. Co.

De: D.^a Natalina Domingas Rodrigues-Coelho Anapaz.

Procuradora: D.^a M.^a Mercedes Manero Barriuso.

Contra: D. Javier Hernando Hernández.

Cédula de notificación

D. Julio Lucas Moral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de modificación medidas con relación hijos, est. sup. Co. 710/2006, a instancia de D.^a Natalina Domingas Rodrigues-Coelho Anapaz, representada por la Procuradora D.^a M.^a Mercedes Manero Barriuso contra D. Javier Hernando Hernández, en cuyo procedimiento se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: 297/2007.

Procedimiento: Modificación medidas con relación hijos, est. sup. Co. 710/2006.

En Burgos, a 8 de noviembre de 2007.—

El Sr. D. Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos y su partido, habiendo visto los presentes autos de modificación medidas con relación hijos, est. sup. Co. 710/2006, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, D.^a Natalina Domingas Rodrigues-Coelho Anapaz, con Procuradora D.^a M.^a Mercedes Manero Barriuso y Letrado D.^a M.^a Rosario Nieto Juarros, y de otra, como demandado, D. Javier Hernando Hernández, en rebeldía, sobre reclamación de patria potestad, y,

Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda, en ejercicio de acción personal, declarativa, sobre privación de patria potestad por incumplimiento de los deberes legales inherentes a la misma, formulada por la Procuradora de los Tribunales D.^a María Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de D.^a Natalina Domingas Rodrigues-Coelho Anapaz, contra el demandado, D. Javier Hernando Hernández, en rebeldía; interviniendo asimismo en el presente expediente el Ministerio Fiscal.

Y en consecuencia, debo declarar y declaro la privación al demandado de la patria potestad y deberes obviamente legales inherentes a la misma respecto de su hija menor Paula Hernando Rodríguez, por incumplimiento de los deberes legales inherentes a la patria potestad.

Si bien cesada la causa que motiva tal privación en beneficio o interés de la hija podrá acordarse la recuperación de la patria potestad.

No haciendo especial pronunciamiento sobre costas procesales causadas en esta instancia.

Firme que sea esta resolución librese oficio exhortatorio a la Ilma. Sra. Magistrado-Juez Encargada del Registro Civil de Burgos, a la que se acompañará testimonio de la misma, a fin de proceder a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción de nacimiento de la hija menor Paula Hernando Rodríguez, al margen de la citada, hija de D.^a Natalina Domingas Rodrigues-Coelho Anapaz y del Sr. D. Javier Hernando Hernández.

Y poniendo certificación de la presente en los autos inclúyase en el libro de sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días para que conozca la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe, en Burgos, a 8 de noviembre de 2007.

Y para que sirva de notificación a D. Javier Hernando Hernández, en paradero desconocido, se extiende el presente en Burgos, a 9 de noviembre de 2007. — El Secretario, Julio Lucas Moral.

200710059/10037. — 124,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Demanda 543/2007.

Materia: Despido.

Demandante: D.^a Claudia Patricia Murillo Munera.

Demandados: Fullhardware, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 543/2007, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.^a Claudia Patricia Murillo Munera, contra la empresa Fullhardware, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 12 de noviembre de 2007.—

Vistos por mí, D. Felipe Domínguez Herrero, Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos n.º 543/07, seguidos en materia de despido a instancias de D.^a Claudia Patricia Murillo Munera, contra Fullhardware, S.L., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey, dicto el siguiente fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por D.^a Claudia Patricia Murillo Munera, contra la empresa Fullhardware, S.L., debo declarar y declaro que el acto extintivo de 7-8-07 constituye un despido improcedente y, en consecuencia, con extinción de la relación laboral condeno al demandado a que abone a la actora una indemnización de 1.773,87 euros más los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta el día de la fecha por importe de 3.070,93 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y efectuar un depósito de 150,25 euros en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado abierta en Banesto número 0030 6008 1072 65 543/07.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Fullhardware, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 12 de noviembre de 2007. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200709945/9925. — 86,00

N.º autos: Demanda 542/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.^a Claudia Patricia Murillo Munera.

Demandados: Fullhardware, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 542/2007, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.^a Claudia Patricia Murillo Munera, contra la empresa Fullhardware, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 12 de noviembre de 2007.—

Vistos por mí, D. Felipe Domínguez Herrero, Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos n.º 542/07, seguidos en materia de reclamación de cantidad a instancias de D.^a Claudia Patricia Murillo Munera, contra Fullhardware, S.L., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey, dicto el siguiente fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por D.^a Claudia Patricia Murillo Munera, contra la empresa Fullhardware, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 1.939,54 euros, más el 10% anual de dicha suma desde el 13-7-07.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y efectuar un depósito de 150,25 euros en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado abierta en Banesto número 0030 6008 1072 65 542/07.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Fullhardware, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 12 de noviembre de 2007. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200709947/9926. — 82,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Demanda 528/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Mohamed Bouzana.

Demandados: Extra Riegos, S.L. y Pavimentos Alem, S.L.

Cédula de notificación

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 528/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Mohamed Bouzana, contra las empresas Extra Riegos, S.L. y Pavimentos Alem, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

Juzgado de lo Social número dos de Burgos. — N.º autos: Demanda 528/2007. — Sentencia n.º 345/07.

En la ciudad de Burgos, a 23 de octubre de 2007. —

D.^a Concepción Pinel Sáez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes, de una y como demandante, D. Mohamed Bouzana, que comparece, asistido de la Letrada D.^a Esther García Guerrero, y de otra, como demandadas, Extra Riegos, S.L. y Pavimentos Alem, S.L.; la empresa Extra Riegos, S.L., representada por el Letrado D. Ciro de la Peña Gutiérrez, y Pavimentos Alem, S.L. comparece representada por D. Barkalla Ould Alem.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por D. Mohamed Bouzana contra Extra Riegos, S.L. y Pavimentos Alem, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Pavimentos Alem, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 1.494,47 euros por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente, respondiendo solidariamente de la cantidad de 49,80 euros la empresa Extra Riegos, S.L.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Asimismo se ha dictado auto de aclaración del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.—

Se aclara la sentencia dictada en las presentes actuaciones en fecha 23 de octubre de 2007, en sentido de corregir el nombre del demandado, que es Pavimentos Alemán, S.L., y no Pavimentos Alem, S.L.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma D.^a Concepción Pinel Sáez, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pavimentos Alem, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Burgos, a 9 de noviembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200709893/9879. — 102,00

N.º autos: Demanda 499/2007.

Materia: Despido.

Demandante: D. Javier Fernández González.

Demandados: Oscar Lombillo García, Tele Computer, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 499/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Javier Fernández González, contra la empresa Tele Computer, S.L., sobre despido, se ha dictado auto de aclaración del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.—

Aclarar la sentencia de fecha 5 de octubre de 2007, en los términos a los que hace referencia en los razonamientos jurídicos de esta resolución, y que aquí se dan por reproducidos.

Notifíquese esta resolución a las partes, a las que se advierte que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma D.^a Concepción Pinel Sáez, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos. — Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Oscar Lombillo García y Tele Computer, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Burgos, a 9 de noviembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200709892/9878. — 54,00

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Castrillo del Val

En sesión de fecha 30 de octubre del actual, se ha adoptado acuerdo de aprobación definitiva de establecimiento y modificación de la ordenación para la regulación de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Tasa por suministro de agua.
- Tasa por recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.
- Tasa por utilización privativa o por el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local.
- Tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros.
- Tasa por prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de dichas ordenanzas según anexo.

En Castrillo del Val, a 8 de noviembre de 2007. — El Alcalde, Jorge Mínguez Núñez.

200710100/10074. — 34,00

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1. - *Establecimiento del impuesto y normativa aplicable:*

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 59 y 104 a 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en este Municipio del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

2. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana se regirá en este Municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. - *Hecho imponible:*

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana manifestado a consecuencia de la transmisión de la propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio sobre los bienes mencionados.

2. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho impuesto sobre bienes inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél. A los efectos de este

impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

3. No se devengará este impuesto en las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones a las cuales resulte aplicable el régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de ramas de actividad o aportaciones no dinerarias especiales a excepción de los terrenos que se aporten al amparo de lo que prevé el artículo 108 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del impuesto sobre sociedades, cuando no estén integrados en una rama de actividad.

4. No se devengará el impuesto con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen como consecuencia de las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una sociedad anónima deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten a las normas de la Ley 20/1990, de 15 de octubre, del Deporte y el Real Decreto 1084/1991, de 15 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas.

5. En la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de años a través de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión de las operaciones citadas en los apartados 3 y 4.

6. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Artículo 3. - *Exenciones:*

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquel recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, a las que pertenece este Municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las Entidades de Derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.

b) Este Municipio y demás Entidades Locales que lo integren o en las que él se integre, así como sus respectivas Entidades de Derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.

c) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas reversibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

Artículo 4. - *Sujetos pasivos:*

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno, o aquella a favor de la cual se constituya o se transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o aquella a favor de la cual se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 5. - *Base imponible:*

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento de valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 de este artículo y el porcentaje que corresponda en función de lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada Ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva parcial o de carácter simplificado, recogidos en las normas reguladoras del Catastro, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto no tenga determinado valor catastral, en dicho momento el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo, se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la

aplicación de las normas fijadas a efectos del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, y en particular de los preceptos siguientes:

Usufructo:

1. - Se entiende que el valor del usufructo y derecho de superficie temporal es proporcional al valor del terreno, a razón del 2% por cada período de un año, sin que pueda exceder el 70%.

2. - En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70% del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de un 1% menos por cada año más con el límite mínimo del 10% del valor total.

3. - El usufructo constituido a favor de una persona jurídica si se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.

Uso y habitación:

El valor de los derechos reales de uso y habitación es el que resulta de aplicar el 75% del valor del terreno sobre el que fue impuesto, de acuerdo con las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

Nuda propiedad:

El valor del derecho de la nuda propiedad debe fijarse de acuerdo con la diferencia entre el valor del usufructo, uso o habitación y el valor total del terreno. En los usufructos vitalicios que, al mismo tiempo, sean temporales, la nuda propiedad se valorará aplicando, de las reglas anteriores, aquella que le atribuya menos valor.

En el usufructo a que se refieren los puntos 2 y 3, la nuda propiedad debe valorarse según la edad del más joven de los usufructuarios instituidos.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra a) que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en la letra a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales las reducciones siguientes:

a) Primer año: 40%.

b) Segundo año: 40%.

c) Tercer año: 40%.

d) Cuarto año: 40%.

e) Quinto año: 40%.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva de carácter general sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo, se aplicará el porcentaje anual de acuerdo con el siguiente cuadro:

- a) Periodo de uno hasta cinco años: 3,4%.
- b) Periodo de hasta diez años: 3%.
- c) Periodo de hasta quince años: 2,5%.
- d) Periodo de hasta veinte años: 2,5%.

Para determinar el porcentaje, se aplicarán las reglas siguientes:

Primera: El incremento de valor de cada operación gravada por el impuesto se determinará con arreglo al porcentaje anual fijado en la escala de porcentajes establecida en este apartado, para el periodo que comprenda el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

Segunda: El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

Tercera: Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta conforme a la regla primera y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a la regla segunda, sólo se considerarán los años completos que integren el periodo de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho periodo.

Artículo 6. - *Tipo de gravamen y cuota:*

1. Los tipos de gravamen del impuesto son los siguientes:

- a) Periodo de uno hasta cinco años: 20%.
- b) Periodo de hasta diez años: 20%.
- c) Periodo de hasta quince años: 20%.
- d) Periodo de hasta veinte años: 20%.

2. La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que corresponda de los fijados en el apartado anterior.

3. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, la bonificación a que se refiere el artículo 7 de esta ordenanza fiscal.

Artículo 7. - *Devengo del impuesto: Normas generales.*

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. El periodo de generación es el tiempo durante el cual se ha hecho patente el incremento de valor que grava el impuesto. Para su determinación se tomarán los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno que se transmite o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre este, y la fecha de realización del nuevo hecho imponible, sin considerar las fracciones de año.

3. A los efectos de lo que dispone el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o los contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un registro

público, la de defunción de cualquiera de los firmantes o la de entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la de defunción del causante.

4. El periodo de generación del incremento de valor no podrá ser inferior a un año.

Artículo 8. - *Devengo del impuesto: Normas especiales.*

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cuatro años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Artículo 9. - *Gestión:*

1. La gestión del impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13 y 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en las demás normas que resulten de aplicación.

3. El impuesto se exige en régimen de autoliquidación, salvo en los supuestos previstos en el artículo 5, apartado 2 de esta ordenanza fiscal, cuando el Ayuntamiento no pueda conocer el valor catastral correcto que correspondería al terreno en el momento del devengo.

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la declaración-liquidación, en el impreso aprobado, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para comprobar la declaración-liquidación.

Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

El ingreso de la cuota se realizará en los plazos previstos en el párrafo tercero de este apartado, en las oficinas municipales o en las entidades bancarias colaboradoras.

Artículo 10. - *Revisión:*

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad Local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Adicional Unica. Modificaciones del impuesto:

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente ordenanza fiscal.

Disposición Final Unica. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la ordenanza fiscal:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de septiembre de 2007, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2008, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

200710101/10075. - 264,00

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Artículo 1. - *Fundamento y régimen:*

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por suministro de agua potable, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo citado.

Artículo 2. - *Hecho imponible:*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales, parcelas urbanas y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Artículo 3. - *Devengo:*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de permiso de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red general municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la autorización de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Artículo 4. - *Sujetos pasivos:*

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ocupen o utilicen por cualquier clase de título, incluso en precario, las viviendas y locales donde se preste el servicio, artículo 33 de la Ley General Tributaria.

2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de las viviendas o locales, los cuales podrán repercutir, en su caso, a los ocupantes o usuarios, las cuotas abonadas por razón de la tasa.

Artículo 5. - *Responsables:*

1. Será responsable solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los Administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales Administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 6. - *Base imponible y liquidable:*

La base imponible vendrá determinada en el supuesto de licencia o autorización para la acometida a la red general de agua, por el número de locales o viviendas que enganche conjuntamente a través de la acometida para la que se solicita autorización.

Artículo 7. - *Cuota tributaria:*

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua potable será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Cuota por consumo de agua.-

- Cuota mínima, al año, por acometida: 15,00 euros.

- Consumo, sin discriminar cantidad, por metro cúbico: 0,55 euros.

- Cuota enganche red general, por una sola vez: 500,00 euros.

Artículo 8. - Las cuotas de la primera anualidad se harán efectivas al formular la oportuna declaración de alta, y las periódicas en el tiempo y forma que se indican en el Reglamento General de Recaudación para esta clase de tributos.

Artículo 9. - Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 10. - Plazos y forma de declaración e ingresos:

Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar, en el plazo de treinta días, en la Administración Municipal, declaración de los inmuebles que posean, mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración, sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

Artículo 11. - El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que, para un ejercicio en concreto, el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

Artículo 12. - Infracciones y sanciones tributarias:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final:

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 2008, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

200710102/10076. – 78,00

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 1. - Fundamento y régimen:

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.s) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por recogida de basuras, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo citado.

Artículo 2. - Hecho imponible:

1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios y aquellos solares o parcelas en edificación o pendientes situados en urbanizaciones cuya atención de servicios y mantenimiento corresponda a este Ayuntamiento y haya sido realmente asumida, obligando a disponer de unos medios propios o mediante otro régimen y prestar un servicio que implique gasto presupuestario para su atención ya sean fijos o variables y dentro de estos: directos, indirectos, financieros, de amortización e inmovilizado, o generales.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales, viviendas o parcelas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, mate-

ria y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias o cenizas de calefacciones centrales, de hoteles o instalaciones similares.
- c) Recogida de escombros de obras.
- d) Recogida de la materia procedente de segar hierba o césped en los jardines o materia procedente del desbroce y limpieza de estos.

4. El servicio de recogida de basuras domiciliarias será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

Artículo 3. - Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que resulten beneficiadas por la prestación del servicio, según el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio ya sea a título de propietarias o de usufructuarias, habitacionistas, arrendatarias o, incluso, de precario.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, los propietarios de los inmuebles o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4. - Responsables:

1. Será responsable solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación, artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los Administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales Administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 5. - *Devengo*:

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren las parcelas, viviendas, o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa y en el caso de solares o parcelas en edificación o pendientes situados en urbanizaciones cuya atención de servicios y mantenimiento corresponda a este Ayuntamiento y haya sido realmente asumida en virtud de los acuerdos urbanísticos procedentes.

Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán anualmente, pudiendo establecerse en su caso otra periodicidad. El padrón y cobranza, se aprobará y devengará al mismo tiempo que los de agua y alcantarillado.

Artículo 6. - *Cuota tributaria*:

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- 1.º Por cada vivienda en el casco antiguo, al año: 40,00 euros.
- 2.º Por cada parcela situada en las urbanizaciones con o sin vivienda unifamiliar adosada, al año, 70,00 euros.
- 3.º Por cada parcela situada en las urbanizaciones con o sin vivienda unifamiliar pareada, al año, 90,00 euros.
- 4.º Por cada parcela situada en las urbanizaciones con o sin vivienda unifamiliar aislada, al año, 110,00 euros.
- 5.º Por cada parcela doble situada en las urbanizaciones, con o sin vivienda unifamiliar, al año, 160,00 euros.
- 6.º Por cada bar sin restaurante en el casco antiguo, al año, 130,00 euros.
- 7.º Por cada bar o mesón con restaurante en el casco antiguo, al año, 160,00 euros.
- 8.º Por cada bar restaurante sin alojamiento en carretera Logroño fuera de urbanizaciones, Bar Vuelta y Vuelta, al año, 1.100,00 euros.
- 9.º Mesón Los Adobes, al año, 1.100,00 euros.
10. Por cada bar restaurante sin alojamiento en las urbanizaciones, al año, 1.500,00 euros.
11. Por cada hotel, con restaurante y alojamiento, al año, 1.700,00 euros.
12. Por cada residencia geriátrica, al año, 1.800,00 euros.
13. Sociedad Recreativa Cerca Santa Eugenia, al año, 1.600,00 euros.
14. Base Militar Cid Campeador, al año, la cantidad que resulte de calcular los gastos originados a este Ayuntamiento por la recogida de basura dentro del recinto.

Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un año.

Artículo 7. -

1. Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los ingresos por recibo, con excepción de la liquidación de alta inicial en el padrón que se recaudará por ingreso directo.

Artículo 8. - *Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables*:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscri-

tos en el padrón de beneficencia como pobres de solemnidad, u obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

Artículo 9. - *Plazos y forma de declaración e ingresos*:

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año o periodo de cobranza, prorrateada por los trimestres que corresponda.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 10. - El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que, para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

Artículo 11. - *Infracciones y sanciones tributarias*:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final:

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor con efecto de 1 de enero de 2008, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

200710103/10077. - 144,00

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES O INSTALACIONES DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL

I. - *Preceptos generales*:

Artículo 1. - Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.s) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por utilización privativa o por el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo citado.

II. - *El hecho imponible*:

Artículo 2. - 1. Constituye el hecho imponible de esta tasa cualquier supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública o terrenos del común, que a continuación se relacionan:

1.º Con apertura de zanjas, calicatas y calas, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras.

2.º Con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

3.º Con entradas de vehículos a través de las aceras o de cualquier otro espacio de dominio público local y reservas de

la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.

4.º Con mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

5.º Con quioscos.

6.º Con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

7.º Con portadas, escaparates y vitrinas, postes y aparatos automáticos, básculas, expendedores, cabinas fotográficas, aparatos infantiles y otras instalaciones o elementos análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

8.º Con carteles y otras instalaciones para la exhibición de anuncios mediante la utilización de columnas y otros bienes municipales.

2. No están sujetas a la tasa regulada en esta ordenanza las siguientes personas:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

b) Los establecimientos de la beneficencia pública que tengan reconocido este carácter por disposición legal, siempre que por el Ayuntamiento, apreciadas las razones sociales o benéficas que así lo aconsejen, se consigne en su presupuesto las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante.

3. En los dos supuestos anteriores los Organismos beneficiarios del aprovechamiento o de la utilización privativa deberán solicitar del Ayuntamiento la preceptiva licencia.

III. - Devengo:

Artículo 3. - 1. La obligación de contribuir nacerá según la naturaleza del hecho imponible:

a) Cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, o cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque en ambos casos podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

b) Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizarán o tramitarán sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

En concreto la obligación de contribuir nacerá con el otorgamiento de la licencia de autorización municipal para la ocupación o aprovechamiento del suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública o terrenos del común, o desde que el aprovechamiento se realice, si se hiciera sin la correspondiente autorización.

2. Cuando el aprovechamiento se realice sin haber obtenido la licencia municipal, el pago de la tasa devengada con arreglo a esta ordenanza, no legalizará los aprovechamientos efectuados, pudiendo ordenarse la retirada de las instalaciones sin indemnización alguna.

IV. - El sujeto pasivo:

Artículo 4. - 1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público en beneficio particular conforme a alguno de los supuestos especificados anteriormente y en particular, los siguientes sujetos:

a) Los titulares de las licencias o concesiones municipales y las personas naturales o jurídicas propietarias de los terrenos, construcciones, locales o industrias en cuyo beneficio redunde el aprovechamiento.

b) Los que sin licencia o concesión realicen alguno de los aprovechamientos a que se refiere el artículo 2 de esta ordenanza.

c) Los que teniendo concedida licencia figuren en el correspondiente listado, en tanto no hayan presentado la baja o renunciado expresamente al aprovechamiento a que se refieren los artículos 23 y 24 de esta ordenanza, salvo que el cese en el mismo se deba a causas no imputables al beneficiario.

d) En el caso de los contenedores que se instalen en la vía pública, las Empresas propietarias de los mismos.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente por la utilización privativa o aprovechamiento especial por entradas de vehículos o carruajes a través de las aceras o de cualquier otro espacio de dominio público local y por su construcción, mantenimiento, modificación o supresión, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir las cuotas, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios.

V. - Cuotas tributarias:

Artículo 5. - Las cuantías de las tasas reguladas en esta ordenanza serán las fijadas en las tarifas de los epígrafes 1.º a 8.º siguientes:

Epígrafe 1.º:

Apertura de zanjas, calicatas y calas, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras.

Artículo 6. - 1. Las cuantías de las tasas reguladas en este epígrafe se ajustarán a las siguientes tarifas:

a) Por metro lineal o fracción y días en calles pavimentadas: 5,00 euros.

b) Por metro lineal o fracción y días en calles sin pavimentar: 3,30 euros.

c) Por metro lineal o fracción y días en el resto del término municipal: 1,65 euros.

2. La percepción mínima será de 10,00 euros y los precios se elevarán al doble cuando el ancho exceda de un metro.

Epígrafe 2.º:

Mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Artículo 7. - 1. La cuantía de las tasas reguladas en este epígrafe se ajustará a las siguientes tarifas:

Por cada metro cuadrado o fracción, al mes:

a) Obras de construcción de nueva planta: 1,65 euros.

b) Obras de reformas comerciales: 3,30 euros.

c) Otras obras y demolición de inmuebles: 1,50 euros.

2. Los andamios colgantes para pintura y enlucido de fachadas, cuando no concurren con otros elementos, pagarán el 75%.

3. Las personas físicas y jurídicas cuya actividad o parte de la misma sea la retirada de escombros y demás residuos mediante la colocación o instalación de contenedores en la vía pública, satisfarán por cada contenedor 109,90 euros al año o fracción.

Se deberá presentar la pertinente solicitud de autorización ante el Ayuntamiento de Castrillo del Val, acompañada del justificante de pago de las placas identificativas (5,35 euros la unidad) y de la tasa por ocupación del dominio público local, que, efectuadas las comprobaciones oportunas se concederá o denegará.

Al comienzo de cada ejercicio económico, durante el mes de enero, se solicitará la renovación de la autorización.

Epígrafe 3.º:

Entradas y salidas de vehículos a través de las aceras o de cualquier otro espacio de dominio público y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Artículo 8. - La cuantía de las tasas reguladas en este epígrafe se ajustará a las siguientes tarifas:

1. - Entrada y salida de vehículos:

a) Cuota fija anual por cada entrada y salida de vehículos en garajes, aparcamientos de comunidades o cualesquiera otros locales destinados a la guarda de vehículos:

1. Con reserva permanente (vado permanente): 172,00 euros.
2. Sin placa de vado: 172,00 euros.

b) Cuota fija anual por cada entrada y salida de vehículos en garajes, lonjas o locales afectados a una actividad económica con reserva horaria (vado comercial): 130,00 euros.

c) Cuota fija anual por cada entrada y salida de vehículos en garajes o locales anexos a viviendas unifamiliares con reserva permanente u horaria (vado familiar):

1. Reserva horaria: 68,00 euros.
2. Reserva permanente: 172,00 euros.

3. En el supuesto de no existir placa de vado pero sí se utilice el dominio público para acceder a garajes o locales anexos a viviendas unifamiliares: 68,00 euros.

d) En todos los locales a que se refieren las letras a), b) y c) anteriores, en los que se aparquen más de cuatro vehículos y tengan superficie superior a 100 m.², se establece una cuota complementaria, por m.² o fracción y año de 0,68 euros.

e) En todos los locales a que se refieren las letras a), b) y c) anteriores, que además utilicen los denominados "bolardos" o "poste hincado temporal", que son abatidos mediante una llave de tipo triangular que proporciona el Ayuntamiento, deberán depositar una fianza que responda del buen uso de aquellos por importe único de 240,40 euros.

2. - Las tasas de las letras a), b) y c) anteriores, llevan anejo el derecho a rebaje de bordillo y a la concesión de placa que acredite el vado o reserva de espacio para entrada y salida de vehículos, conforme establezca la ordenanza o reglamento regulador de la concesión de vados.

3. - Reservas de espacio en la vía pública:

a) Reserva permanente, por metro lineal o fracción y año: 128,50 euros.

b) Reserva de duración limitada de la vía pública, por metro lineal o fracción y año:

- De 8 horas a 20 horas: 98,20 euros.
- De 20 horas a 8 horas: 60,50 euros.

4. - Reserva de espacio destinado a aparcamiento o parada de vehículos de alquiler (taxi), por cada vehículo y año: 22,60 euros.

5. - Reserva de espacio de estacionamiento para labores de carga y descarga de materiales, mercancías o similares, fuera de los espacios y zonas de la vía pública señalizados para estas labores, por cada hora o fracción: 6,90 euros.

6. - Cierre de calles al tráfico rodado por necesidades excepcionales debidamente justificadas, por cada hora o fracción: 68,00 euros.

7. - Reserva de espacio de estacionamiento para labores de mudanzas en espacios señalizados con 48 horas de antelación, por reserva: 12,00 euros.

Epígrafe 4.º:

Mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Artículo 9. - 1. La base de estas tasas estará determinada por el número de elementos colocados y la superficie ocupada por los mismos y su cuantía se ajustará a las siguientes tarifas:

a) Por cada velador o mesa, con un máximo de cuatro sillas por mesa o una superficie de 1,50 metros cuadrados, con destino a los usos propios de restaurante: 50,00 euros.

b) Por cada velador o mesa de igual superficie, con destino a usos distintos de restaurante: 25,00 euros.

2. Cada aprovechamiento de la vía pública con mesas y sillas deberá ser objeto de la autorización preceptiva, previa petición de los interesados al inicio de la temporada anual. En el supuesto de que aquella no se hubiere producido o se rebase la superficie delimitada, el Ayuntamiento podrá liquidar un precio equivalente a 75,00 euros por cada metro ocupado, sin perjuicio de aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.2 de esta ordenanza.

3. Los espacios ocupados en las vías públicas serán debidamente delimitados, sin que en manera alguna se permita la ocupación más allá de la línea marcada.

4. Los titulares de las autorizaciones deberán retirar al término de cada jornada los elementos instalados en la terraza, no pudiendo almacenarlos en la vía pública, corriendo asimismo de su cuenta la limpieza de la superficie ocupada.

5. Las solicitudes deberán formularse antes del 30 de junio de cada año.

6. El Ayuntamiento realizará las comprobaciones sobre la correcta ocupación del dominio público, adoptando las medidas oportunas.

Epígrafe 5.º:

Quioscos.

Artículo 10. - La licitación para el otorgamiento de la concesión versará sobre las condiciones que se establezcan para cada caso particular, y siempre será necesariamente una de ellas, el precio anual a satisfacer por el concesionario por la ocupación de la vía pública o terrenos del común, que no podrá ser inferior, en ningún caso, al 20% del valor del suelo.

Epígrafe 6.º:

Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Artículo 11. - La base para la determinación de las tasas estará constituida por la extensión del terreno que ocupa el aprovechamiento y la naturaleza de la instalación o industria y su cuantía se ajustará a las siguientes tarifas mínimas:

Puestos diversos, por cada día: 15,00 euros.

Carpas, camiones u otros elementos con fines lúdicos, comerciales, exposiciones, desfiles, etc., por cada día:

- a) Hasta 10 m.² de superficie total: 6,80 euros.
- b) De 11 a 50 m.² de superficie total: 20,60 euros.
- c) De 51 a 100 m.² de superficie total: 34,35 euros.
- d) Más de 100 m.² de superficie total: 48,00 euros.

Quedan excluidas aquellas ocupaciones del dominio público local que patrocine o promueva el Ayuntamiento de Castrillo del Val por su interés municipal.

Epígrafe 7.º:

Portadas, escaparates y vitrinas, postes y aparatos automáticos, básculas, expendedores, cabinas fotográficas, aparatos infantiles, cajeros automáticos de Entidades Financieras, cámaras frigoríficas y máquinas expendedoras de bebidas, helados, golosinas, etc. Y otras instalaciones o elementos análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

Artículo 12. - La cuantía de las tasas se ajustará a las siguientes tarifas:

a) Vitrinas, molduras, adornos, portadas y gradas que sobresalgan de la fachada de los edificios más de 6 cm., satisfarán el 30% del valor del suelo, con un mínimo de percepción anual de 33,00 euros.

b) Por cada poste, al año: 82,00 euros.

c) Aparatos automáticos, por unidad y año:

1. Báscula automática: 57,70 euros.

2. Aparatos expendedores de venta: 82,00 euros.

3. Cabinas fotográficas, por m.³ o fracción: 98,00 euros.

4. Aparatos distribuidores de carburantes y lubricantes: 412,00 euros.

5. Aparatos infantiles: 98,00 euros.

6. Cajeros automáticos de entidades financieras: 399,70 euros.

7. Cámaras frigoríficas y aparatos de bebidas y otros: 96,00 euros.

Epígrafe 8.º:

Carteles y otras instalaciones para la exhibición de anuncios mediante la utilización de columnas y otros bienes municipales.

Artículo 13. - La base imponible se determinará calculando un metro de anchura por el perímetro del largo de la cartelera y la cuantía de esta tasa se ajustará a las siguientes tarifas:

Por colocación o instalación de anuncios en bienes de este Ayuntamiento, por cada metro cuadrado o fracción, al mes: 35,00 euros.

Quedan excluidas aquellas ocupaciones del dominio público local que patrocine o promocióne el Ayuntamiento de Castrillo del Val por su interés municipal.

VI. - Exenciones y bonificaciones:

Artículo 14. - Salvo lo previsto en los números 2 y 3 del artículo 2 de esta ordenanza, a partir de su vigencia no se concederá ninguna otra clase de exenciones ni bonificaciones en la exacción de esta tasa.

VII. - Normas de gestión:

Artículo 15. - Los aprovechamientos sujetos a las tasas reguladas en esta ordenanza, que tengan carácter regular y continuado, serán objeto del correspondiente padrón o listado anual, que se expondrá al público por el plazo de veinte días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones o alegaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de exposición pública de estos padrones los contribuyentes u obligados al pago podrán interponer, durante el plazo de un mes, el recurso de reposición contra dicho acuerdo ante el Alcalde Presidente que dictó el acto administrativo.

Artículo 16. - 1. En los casos de aprovechamientos no periódicos, la liquidación se practicará por el Ayuntamiento, debiendo realizarse el pago previamente a la entrega de la licencia o autorización.

2. La tasa por el aprovechamiento de la vía pública con vallas o andamios, se liquidará y cobrará en su totalidad simultáneamente con las tasas correspondientes a la licencia de cualquier clase de obra que necesite la instalación de los mismos, conforme previene la ordenanza fiscal reguladora del otorgamiento de licencias urbanísticas.

3. Estas tasas (en los epígrafes que lo permitan), podrán exigirse en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente la declaración-liquidación según modelo aprobado por el Ayuntamiento, que contendrá los elementos imprescindibles de la relación jurídico-tributaria para la liquidación normal o complementaria procedente,

a la que se acompañará la documentación acreditativa a que haya lugar. Simultáneamente y en el mismo acto de presentación de la declaración-liquidación, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota. Esta auto-liquidación tendrá el carácter de liquidación provisional, en tanto que por la oficina gestora no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras de la tasa.

Artículo 17. - Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y se prorratearán por trimestres naturales en aquellos supuestos en los que el inicio o el cese en la utilización privativa o en el aprovechamiento especial no coincidan con el año natural.

Artículo 18. - Las deudas por esta tasa se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 19. - Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o reservas que se regulan en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia del Ayuntamiento, realizar el depósito previo y formular la declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento, acompañando un plano detallado de la que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

Artículo 20. - Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias, se notificarán a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanados los defectos por los interesados, con el ingreso de las cantidades complementarias a que hubiere lugar.

Artículo 21. - No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que no se haya abonado el depósito previo y obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la denegación de la licencia, sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

Artículo 22. - Una vez autorizada, la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes, en caso de fallecimiento.

Artículo 23. - La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda. Sea cual fuere la causa que se alegue en contrario, lo no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa correspondiente.

Artículo 24. - Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán cederse o subarrendarse a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

Artículo 25. - Cuando con ocasión del aprovechamiento regulado en esta ordenanza se produjeran desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

Artículo 26. - Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho de utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

VIII. - Infracciones y sanciones tributarias:

Artículo 27. - En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, no previstas en esta ordenanza,

se aplicarán las normas de la Ley General Tributaria y la Ordenanza Fiscal General.

Disposición final:

La presente ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2007, una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200710106/10078. – 288,00

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS

Artículo 1. - Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.s) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo citado.

I. HECHO IMPONIBLE:

Artículo 2. - Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, por empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

II. SUJETO PASIVO:

Artículo 3. - 1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de las empresas explotadoras de servicios de suministros, con independencia del carácter público o privado de las mismas, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión de las mismas.

2. A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

3. Se exceptúan del régimen señalado los servicios de telefonía móvil.

III. - PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO:

Artículo 4. - La presente tasa tiene naturaleza periódica, devengándose el primer día del periodo impositivo, que coincidirá con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso privativo o el aprovechamiento especial, en que el periodo impositivo se ajustará a estas circunstancias, prorrateándose la cuota por trimestres naturales completos.

IV. - BASES, TIPO Y CUOTA:

Artículo 5. - 1. La base estará constituida por los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal de Castrillo del Val las empresas a que se refiere el artículo 3.

2. Tendrán la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación obtenida anualmente en el término municipal por las referidas empresas los obtenidos en dicho periodo por las mismas como consecuencia de los suministros realiza-

dos a los usuarios, incluyendo los procedentes del alquiler y conservación de equipos o instalaciones propiedad de las empresas o de los usuarios, utilizados en la prestación de los referidos servicios, así como las cantidades percibidas por los titulares de las redes en concepto de acceso o interconexión a las mismas.

3. En todo caso deberán ser incluidos en la facturación el importe de todos los suministros efectuados a los usuarios en el término municipal de Castrillo del Val aun cuando las instalaciones establecidas para realizar un suministro concreto estén ubicadas fuera de dicho término o no transcurran en todo o en parte por vía pública.

4. No tendrán la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación, los siguientes conceptos:

- a) Los impuestos indirectos que los graven.
- b) Las subvenciones de explotación o de capital, tanto públicas como privadas, que las Empresas suministradoras puedan recibir.
- c) Las cantidades que puedan recibir por donación, herencia o por cualquier otro título lucrativo.
- d) Las indemnizaciones exigidas a terceros por daños y perjuicios.
- e) Los productos financieros, tales como dividendos, intereses y cualesquiera otros de análoga naturaleza.
- f) Las cantidades procedentes de la enajenación de bienes y derechos que formen parte de su patrimonio.
- g) Las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial.

h) En general todo ingreso que no proceda de la facturación realizada en cada término municipal por servicios que constituyan la actividad propia de las Empresas de Servicios de Suministros.

5. Los ingresos a que se refiere el apartado 2 del presente artículo se minorarán exclusivamente en:

- a) Las partidas incobrables determinadas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora del impuesto sobre sociedades.
- b) Las partidas correspondientes a importes indebidamente facturados por error y que hayan sido objeto de anulación o rectificación.
- c) Las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a las redes, en cuanto a las que empleen redes ajenas para efectuar los suministros.

Artículo 6. - 1. La cuota de la tasa será la cantidad resultante de aplicar el uno y medio por ciento a la base.

2. Esta tasa es compatible con las tasas establecidas por prestaciones de servicios o la realización de actividades.

V. - EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

Artículo 7. - No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

VI. - NORMAS DE GESTIÓN:

Artículo 8. - Las empresas explotadoras de servicios de suministros, deberán presentar en este Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término municipal de Castrillo del Val, así como la que en cada caso solicite la Administración Municipal.

Artículo 9. - 1. La Administración Municipal practicará las correspondientes liquidaciones trimestrales que tendrán carácter provisional hasta que sean realizadas las comprobaciones

oportunas. Efectuadas dichas comprobaciones se practicará liquidación definitiva que será notificada al interesado. Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se procederá a exigir el débito por la vía de apremio.

2. En todo caso las liquidaciones provisionales adquirirán el carácter de definitivas cuando transcurran cuatro años a contar desde la fecha de presentación de la declaración a que se refiere el artículo anterior.

3. Las normas de gestión a que se refiere este capítulo tendrán carácter supletorio cuando existan convenios o acuerdos entre el Ayuntamiento de Castrillo del Val y las empresas explotadoras de servicios de suministros.

VII. - INFRACCIONES Y SANCIONES:

Artículo 10. - En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria y en la ordenanza fiscal general.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza comenzará a surtir efectos a partir del 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200710104/10079. - 88,00

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CELEBRACION DE MATRIMONIOS CIVILES

I. - FUNDAMENTO Y NATURALEZA:

Artículo 1. - El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Castrillo del Val, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, en los artículos 4.1 a) y b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/03, de 17 de diciembre, General Tributaria.

II. - HECHO IMPONIBLE:

Artículo 2. - Constituye el objeto de esta tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la celebración de matrimonios civiles ante la Alcaldía-Presidencia.

III. - SUJETOS PASIVOS:

Artículo 3. - Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas beneficiarias del servicio, entendiéndose por tales los contrayentes que queden obligados solidariamente.

IV. - DEVENGO:

Artículo 4. - La tasa se devenga en el momento en el que se solicita la prestación del servicio. El pago de esta tasa se hará como autoliquidación en el momento de fijar el día y hora de la boda ya que en este momento se inicia la prestación del servicio.

Si con posterioridad al pago de la liquidación o una vez iniciado el expediente conforme al apartado anterior, el acto de la celebración en sí del matrimonio no llegase a celebrarse, se devolverá al sujeto pasivo el 80% de la cuantía de la tasa pagada, si se solicita con siete días de antelación; en caso contrario la devolución será del 25%.

V. - CUOTA TRIBUTARIA:

Artículo 5. - La cuota tributaria será de 200,00 euros.

VI. - BONIFICACIONES Y EXENCIONES:

Artículo 6. - No se concederán bonificaciones en la presente tasa, salvo que existan razones de interés socio-cultural que se apreciarán por la Alcaldía-Presidencia en su caso.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2007; una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200710105/10080. - 34,00

Ayuntamiento de Quintanilla San García

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo de este Ayuntamiento, por el que se aprueba la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de basuras y la de suministro de agua a domicilio, una vez publicada la aprobación provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 2 de octubre de 2007, se entienden elevadas ambas a definitivas, sin necesidad de nuevo acuerdo, procediendo a la publicación íntegra del texto modificado, cuyo tenor literal es el siguiente:

- Tasa de basuras:

Artículo 9.º - 1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles:

a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio familiar): 50 euros.

- Tasa por suministro de agua a domicilio:

Artículo 3.º:

A) Cuota fija del servicio:

Por cada vivienda o local de cualquier uso o actividad, con acometida independiente: Cada cuatrimestre, 15 euros.

B) Consumo:

Por cada m.³ hasta 40 m.³: 0,15 euros.

Por cada m.³ de 41 a 80 m.³: 0,30 euros.

Por cada m.³ de 81 en adelante: 0,90 euros.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Quintanilla San García, a 8 de noviembre de 2007. - El Alcalde, Juan Miguel Busto González.

200710049/10049. - 34,00

Ayuntamiento de Carcedo de Burgos

Notificación de baja de oficio y baja por caducidad de inscripción padronal

Por Resoluciones de la Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2007, se ha declarado lo siguiente:

1.º - La baja de oficio, puesto que la persona ya no reside en el municipio, de D. Jesús Enrique Ibeas López, acordándose la baja de inscripción padronal en este municipio.

2.º - La caducidad de su inscripción padronal a D. Pablo Soares Rodrigues, y se ha acordado la baja de inscripción padronal que debía ser renovada en el plazo de dos años, en este municipio.

Habiéndose intentado practicar la notificación personal a los interesados, sin que haya sido efectiva la misma, se hace pública dicha notificación a las personas relacionadas, mediante la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

En Carcedo de Burgos, a 27 de septiembre de 2007. - La Alcaldesa, Leonor Rubio Hortigüela.

200710226/10186. - 34,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Según lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se hace público el contenido de la resolución de la Alcaldía número 824/07, de fecha 5 de noviembre de 2007 de este Ayuntamiento:

Efectuar a favor de la Primer Teniente de Alcalde D.^a Mónica Pérez Serna, una delegación específica de atribuciones para la firma de cuantos documentos y expedientes se tramiten en el Negociado de Estadística.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medina de Pomar, a 7 de noviembre de 2007. — El Alcalde-Presidente, José Antonio López Maraño.

200709950/9945. — 34,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Por el Pleno del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, con fecha de 19 de marzo de 2007, se aprobó la formalización del Convenio Urbanístico propuesto entre los dos propietarios afectados por la modificación del vial de nueva apertura en la zona sureste de Villarcayo, en intersección con la calle Nuño Rasura, junto al Hotel Plati: D. José Luis Ruiz Pelayo y D. Alfonso Marcos Ibargüen, con el fin de dar solución a la modificación del citado vial y la financiación de su ejecución.

Dicho convenio fue firmado con fecha del pasado 18 de mayo de 2007 y de acuerdo con lo regulado en el artículo 440.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la publicación del mismo, cuyo texto literal es el siguiente:

* * *

CONVENIO URBANISTICO

Reunidos:

De una parte, D.^a Mercedes Alzola Allende, en su calidad de Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), en virtud de las facultades que legalmente tiene atribuidas.

De otra parte, los particulares:

D. José Luis Ruiz Pelayo, con domicilio en Torrelavega (Cantabria).

D. Alfonso Marcos Ibargüen, con domicilio en Villarcayo (Burgos).

Intervienen:

La primera, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villarcayo, con C.I.F. n.º P0947300-J, en su condición de Alcaldesa-Presidenta de dicha Corporación Municipal.

El primer particular en representación de la sociedad mercantil Promotora Ruiz Pelayo, S.A., con domicilio en Torrelavega (Cantabria).

El segundo, en su propio nombre y derecho.

Reconociéndose las partes la capacidad legal necesaria para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, a tal efecto,

Exponen:

I. - Que por parte de D. Alfonso Marcos Ibargüen se inició tramitación de modificación puntual de las NN.SS. de Villarcayo (solicitada por D. Juan Angel Marcos Santamaría según propuesta redactada por el Arquitecto D. Cristóbal González González, solicitada el día 4 de agosto de 2005 y aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 20 de febrero de 2006). Dicha

propuesta fue desestimada por el Ayuntamiento de Villarcayo en fechas recientes al no cumplirse las condiciones de acuerdo con todos los colindantes afectados.

II. - Que en dichas Normas Subsidiarias fue previsto un vial que atraviesa la propiedad de D. Alfonso Marcos Ibargüen que se pretende cambiar de emplazamiento según la propuesta de modificación puntual presentada.

III. - Que de acuerdo a Convenio entre las partes se pretende modificar la ubicación de dicho vial, afectando la nueva situación a terrenos propiedad de la sociedad representada por D. José Luis Ruiz Pelayo.

IV. - Que actuando cada uno de ellos en el ámbito de sus respectivas competencias e intereses, las partes tienen interés en llegar a un acuerdo urbanístico para mejorar la ordenación de las NN.SS. y conciliar los intereses de todas las partes; al objeto de establecer las condiciones básicas para ello, han resuelto al amparo del artículo 438 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), la formalización del presente Convenio Urbanístico, que se registrará por las siguientes estipulaciones.

Estipulaciones:

Primera. - Los propietarios particulares, D. Alfonso Marcos Ibargüen, como propietario de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo al tomo 1.962, libro 54, folio 225, finca 4.180 y D. José Luis Ruiz Pelayo, en representación de la sociedad mercantil citada como propietaria de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo al tomo 2.142, libro 81, folio 42, finca 15.053, acuerdan realizar una permuta de terrenos equivalentes en la zona del lindero común de ambas según se especifica en los planos adjuntos al presente Convenio, con una superficie permutada de 144,65 m.² sin modificación de las fincas aportadas o resultantes.

Segunda. - Que se modificará el trazado del vial existente en las NN.SS. a la nueva situación recogida en los planos adjuntos para ajustarse al nuevo lindero entre ambas propiedades y discurrir, paralelo a dicho lindero, entre las edificaciones existentes de D. Alfonso Marcos Ibargüen y las que pudiera construir la Promotora Ruiz Pelayo, S.A. (o a quien esta sociedad transmita los terrenos de manera sucesiva) en cada uno de sus solares respectivos.

Tercera. - Que comunicada al Ayuntamiento de Villarcayo dicha propuesta, éste considera que la modificación del trazado del vial mejora la trama urbana en este ámbito territorial así como su intersección con la calle Nuño Rasura.

Cuarta. - Que la sociedad Promotora Ruiz Pelayo, S.A., podrá proceder al aprovechamiento urbanístico de todos sus terrenos según las NN.SS. del municipio de Villarcayo, de acuerdo a su calificación urbanística de suelo urbano consolidado, sin perjuicio de la continuación del trámite administrativo de la modificación del planeamiento para aprobar definitivamente el nuevo trazado del vial modificado.

Quinta. - D. Alfonso Marcos Ibargüen asume la obligación de presentar, en el plazo máximo de dos meses desde la firma de este Convenio Urbanístico, la documentación correspondiente para la aprobación del instrumento de planeamiento adecuado que modifique la ordenación contenida en las NN.SS. de Villarcayo sobre este vial y con el contenido que se recoge en este Convenio Urbanístico. Igualmente, esta persona asumirá todos los gastos necesarios para la tramitación de esta nueva ordenación del trazado del vial público.

Sexta. - La mercantil Promotora Ruiz Pelayo, S.A. se compromete a ceder al Ayuntamiento de Villarcayo, y sin contraprestación alguna por parte de este, todos los terrenos por donde deba discurrir el trazado del nuevo vial; haciéndose cargo de todos los gastos de urbanización de dicho vial por parte de D. Alfonso Marcos Ibargüen según las condiciones que se detallan en el correspondiente Proyecto de Urbanización, en las

NN.SS. de Villarcayo y en las condiciones de urbanización especificadas por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Villarcayo. Dicha obligación será cumplida también por quien pudiera adquirir los terrenos teniendo la consideración de carga urbanística inscribible en el Registro de la Propiedad si se considerase necesario. Además cederá gratuitamente al Ayuntamiento de Villarcayo los terrenos que dicho vial ocupe en los terrenos de su propiedad.

Séptima. - Los propietarios particulares se obligan a hacer referencia y a incluir el contenido del presente Convenio Urbanístico y a dejar constancia de los derechos y deberes que en éste se recogen en las distintas transmisiones que de cualquier derecho referido a este Convenio se realicen, por cualquier medio; igualmente se comprometen a que el adquirente acepte y se subrogue en los términos de este Convenio.

Octava. - Todos los tributos y gastos derivados de los acuerdos contenidos en este Convenio, serán de cuenta de D. Alfonso Marcos Ibargüen, salvo los gastos relativos a la inscripción en el Registro de la Propiedad que se satisfarán por quien en cada caso resulte adquirente de los bienes que se inscriban. La eficacia del presente Convenio queda demorada a su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación Municipal del municipio de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Novena. - El presente Convenio Urbanístico será inscrito en el Registro de la Propiedad inmediatamente después de su firma, a los efectos del artículo 2) de la Ley 6/1998 de Régimen del Suelo y Valoraciones.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de lo anteriormente señalado, se firma el presente Convenio en triplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 13 de noviembre de 2007. - La Alcaldesa Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

200710135/10151. - 103,00

Por el Pleno del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, con fecha 28 de septiembre de 2007, se aprobó la formalización del Convenio Urbanístico propuesto entre D. Javier Luis Cia García, en nombre y representación y como administrador solidario de la entidad mercantil Ejecuciones Urbanas, S.L., y el propio Ayuntamiento para desarrollar las determinaciones del Polígono UR 19 C-X (Monte Castellanos), así como su gestión e instrumentación.

Dicho Convenio ha sido firmado con fecha de 12 de noviembre de 2007 y de acuerdo con lo regulado en el artículo 440.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la publicación del mismo, cuyo texto literal es el siguiente:

Reunidos:

De una parte, D.^a Mercedes Alzola Allende, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villarcayo, según resulta del Pleno de dicho Ayuntamiento de 28 de septiembre de 2007, actuando como representante legal del mismo.

Y de la otra: D. Javier Luis Cia García, mayor de edad, con domicilio en Pamplona, c/ Ertetiketa, 1, entreplanta, Oficina 2, en nombre y representación, como Administrador Solidario de la entidad mercantil Ejecuciones Urbanas, S.L., constituida por tiempo indefinido en Pamplona en escritura otorgada el día 10 de febrero de 2006, ante la Notario D.^a María Pilar Chocarro Ucar, número 212 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Navarra.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Urbanístico, del que como antecedentes.

Exponen:

Primero. - Las Normas Subsidiarias de Villarcayo, aprobadas definitivamente por resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos de la Junta de Castilla y León de 27 de octubre de 1995, determinan el desarrollo del Políg. UR 19 C-X (Monte Castellanos), al haber asumido como ordenación detallada propia las determinaciones del Plan Parcial, aprobado definitivamente con fecha 26 de junio de 1991, quedando el mismo clasificado como suelo urbano consolidado.

El citado Plan Parcial establece una superficie aproximada para el Polígono de 386.920 m.², con el siguiente desglose en cuanto a usos y aprovechamientos:

Parcela privada viviendas: 200.224 m.².

Cesión Ayuntamiento 15%: 32.680 m.².

Parcelas de uso y dominio público: 72.140 m.².

Dotacional privado: 17.640 m.².

Dotacional deportivo: 34.200 m.².

Dotacional docente y social: 5.680 m.².

Viaro y peatonal: 57.036 m.².

Segundo. - Que la titularidad de las fincas comprendidas en el ámbito de actuación pertenecen a un solo propietario, Ejecuciones Urbanas, S.L., motivo por el cual, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 78 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo y 255.a) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla León, se formula la presente propuesta de Convenio Urbanístico con el contenido y especificaciones establecidas en el art. 438 del mismo cuerpo legal.

Tercero. - Que conviene tanto a los intereses municipales, como de los particulares a que se ha hecho referencia en el expositorio segundo, iniciar la actuación urbanizadora y el desarrollo de aquel Plan Parcial de acuerdo con las determinaciones estructurantes contenidas en el mismo y en el Plan Municipal, en la zona en que existe menor impacto medioambiental, para lo cual se acompaña al presente Convenio el Proyecto de Reparcelación de la primera etapa fijando, asimismo, las cesiones a realizar al Ayuntamiento de Villarcayo, tanto de espacios públicos, como las que legalmente le corresponden.

La edificabilidad permitida en el Polígono por el Plan Parcial es de 0,5 m.²/m.². La suma de las parcelas privadas con derecho a aprovechamiento es de 217.864 m.², dando una edificabilidad total de 108.932 m.² en el Plan Parcial, 100.112 m.² edificables en uso residencial y 8.820 m.² en uso dotacional privado.

Es voluntad de Ejecuciones Urbanas, S.L., como propietario de las fincas comprendidas en el ámbito de actuación, agotar dicha edificabilidad, pero distribuida de manera que pueda liberarse mayor superficie de dominio público y de esta manera aminorar el impacto que la actuación pueda tener en la zona.

Por otra parte, tanto el Ayuntamiento de Villarcayo como Ejecuciones Urbanas, S.L., pretenden adaptar a las características naturales y al ambiente, el desarrollo de la segunda fase del Sector, armonizando las edificaciones y la urbanización con el paisaje, lo máximo posible, y evitando talas indiscriminadas de arbolado en el ámbito de actuación mediante la integración de los elementos valiosos de la vegetación en la nueva ordenación que se propone con el fin de hacer efectivos los criterios de sostenibilidad y protección del medio ambiente previstos en el artículo 36 de la Ley de Urbanismo.

Para ello se tendrán en cuenta los siguientes criterios de actuación:

Se mantendrá en la nueva ordenación la superficie máxima edificable asignada al Sector, tanto en el Plan Parcial como en las NN.SS., es decir, 100.112 m.² edificables en uso residencial y 8.820 m.² en uso dotacional privado, si bien dicha edificabilidad será redistribuida en cada una de las manzanas definidas

en la modificación de NN.SS. que deberá tramitarse. Consecuentemente algunas de las manzanas contarán en su momento con una edificabilidad superior a 0,5 m.²/m.², ya que de no ser esto así, sería imposible generar 24.093 m.² de nuevo suelo de cesión para uso público y dotacional, pues en tal caso se estarían perdiendo 12.046,5 m.² de superficie edificada otorgada por el Planeamiento vigente.

Se procurará, en la medida de lo posible, mantener el arbolado de interés existente, liberando nuevos espacios públicos y adaptando la edificación a las zonas de menor incidencia sobre el mismo. No obstante, como quiera que es inevitable la tala parcial de algunos espacios, por cada árbol talado se plantará otro en las zonas de cesión previstas en la modificación de NN.SS. a tramitar.

Por todo ello, y para el mejor logro de los objetivos propuestos, convienen la firma del presente Convenio Urbanístico de Planeamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el artículo 435 y siguientes del Decreto 22/2004, de 29 de enero que aprueba el Reglamento de Castilla y León y con arreglo a las siguientes estipulaciones:

Primera. - Objeto del Convenio.

El presente Convenio Urbanístico tiene por objeto acordar entre el Ayuntamiento de Villarcayo y Ejecuciones Urbanas, S.L., las determinaciones del Polígono UR 19 C-X (Monte Castellanos), así como su gestión e instrumentación.

Segunda. - Determinaciones para la gestión actual y para la ordenación futura del Polígono UR 19 C-X (Monte Castellanos).

I. - Ordenación actual:

El presente Convenio Urbanístico tiene una doble motivación. De un lado, fijar las determinaciones para el desarrollo de una primera etapa, necesaria para los intereses económicos del promotor y, de otro, establecer los criterios para una futura modificación de las NN.SS. con el fin de dotar al Sector de un criterio urbanístico más sostenible y de protección del medio ambiente, criterio que permite conjugar el interés público y el de la propiedad.

Uno, mediante la integración de masas arbóreas que permanecen en la nueva ordenación que se propondrá.

Otro, con el cambio de tipología constructiva que le permitirá diversificar la oferta y ofrecer a la venta otro tipo de vivienda que no sea la vivienda unifamiliar aislada o pareada que, en estos momentos, no goza de excesiva demanda.

Y desde esta perspectiva, y para una mayor garantía del interés público, en la presente estipulación se vienen a fijar tanto las determinaciones de desarrollo de la primera etapa, al hilo de la interpretación de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento y del Plan Parcial aprobado para el Polígono, como las de futuro que han de regir la modificación de normas que se pretende tramitar.

1.ª Etapa: Gestión del Polígono.

Bajo la perspectiva de que nos encontramos ante un suelo urbano consolidado por la ordenación, la Gestión de la primera etapa pretende iniciar los trabajos de urbanización de una primera fase que comprende siete manzanas ubicadas en la parte oeste del Polígono, y que permita la edificación de 178 viviendas unifamiliares de tipología aislada o pareada.

La Gestión de dicha fase se concreta en la tramitación de tres documentos urbanísticos: El Proyecto de Urbanización, el Proyecto de Reparcelación y el Convenio Urbanístico.

Son fines de dichos instrumentos la cesión de terrenos para viales, dotaciones, zonas verdes y usos deportivos de esta primera, la cesión de infraestructuras existentes (depósito de agua) y la fijación de las cesiones de aprovechamientos legalmente exigibles, desde el Proyecto de Reparcelación y el presente

Convenio Urbanístico y la de llevar a la práctica el planeamiento previsto, desde el Proyecto de Urbanización.

Las concreciones sobre las citadas determinaciones se establecen en cada uno de los tres documentos citados a los que el presente Convenio se remite, con el fin de evitar inútiles reiteraciones y que se tramitan simultáneamente con el presente Convenio Urbanístico.

2.ª Etapa: Modificación de las NN.SS. de Villarcayo en el ámbito del Sector.

El Polígono UR 19 C-X en la actualidad se encuentra claramente diferenciado. De un lado, y en su parte oeste, presenta una topografía más plana que abarca campos de cultivo con escaso arbolado de calidad.

Por otro, en sus afrontaciones este y sur, ha ido creciendo una vegetación, principalmente de pino y monte bajo, que aun cuando no tenga ninguna característica de protección a nivel de catalogación, desde el punto de vista del desarrollo urbanístico sostenible, merece la pena conservar en la medida de lo posible.

Y desde esta óptica de integración de la vegetación actual, se va a promover una modificación de las NN.SS. para dicho Polígono, modificación que es suscrita tanto por el propietario único de los terrenos, como por el propio Ayuntamiento de Villarcayo, fijando para ello los siguientes:

Criterios generales de ordenación para el desarrollo de la 2.ª Fase:

Respetar la zona de arbolado existente en la zona.

Trazar una red viaria interior mínima.

Ubicar las áreas de Equipamiento polivalente.

Fijar las cesiones de aprovechamiento legalmente exigibles.

Fijar las condiciones de mantenimiento de determinadas zonas de la urbanización.

Establecer las condiciones para una futura modificación del Plan Municipal en el Polígono UR 19 C-X (Monte Castellanos), integrando la vegetación actual en su futuro desarrollo.

Modificar las tipologías constructivas, agrupando aprovechamientos y liberando espacios verdes.

Determinar los aprovechamientos apropiables.

Ordenación:

A. - Trama viaria:

La trama urbana tiene como eje principal la avenida Bardeira, vial existente que atraviesa el Polígono en dirección nortesur. Se proyecta vía rodada de 12,20 metros de anchura, con carril central de 7 metros y dos sentidos de circulación, aparcamientos de coches en un lado, de 2,20 metros y aceras de 1,5 metros de anchura.

Las diferentes manzanas de vivienda que se crean toman como arteria dicha avenida, en una ordenación orgánica adaptada a la topografía existente, buscando minimizar el impacto visual en el entorno.

En la zona oeste se crea nueva conexión con la localidad de Villacomparada de Rueda, que unida a las otras tres existentes, permite un óptimo enlace con las principales vías de entrada y salida de la comarca.

B. - Solares resultantes:

La trama proyectada divide el Polígono en 16 manzanas, con tamaños variados de los solares finales dentro de ellas.

La actuación se realizará en diferentes fases. Las siete primeras manzanas se ejecutan mediante actuación directa, aplicando las directrices del Plan Parcial ahora incluido en las NN.SS. Las restantes seguirán parámetros diferentes, que quedarán reflejados en la Modificación de las NN.SS. que se tramitará, buscando liberar mayor superficie de suelo público, disminuyendo las zonas privadas con aprovechamiento.

En la primera fase, la tipología edificatoria es vivienda aislada y pareada, en aplicación de las ordenanzas existentes, con parcela mínima de 250 m.² y una altura máxima al alero de 7 metros.

Las fases posteriores, en la zona centro, este y sur del Polígono, se realizan diferentes manzanas irregulares, en las que dar cabida a varias tipologías de vivienda (edificios de viviendas tipo dúplex, vivienda adosada y vivienda pareada), con una altura máxima de planta B + 3.

C. - Cesiones y equipamientos:

Se plantean dos solares para equipamiento polivalente, estratégicamente ubicados. El primero, con uso docente, en la zona norte, junto a la reserva deportiva. El segundo equipamiento social, en la zona del depósito, también cedido gratuitamente.

La zona verde del Polígono se ubica en tres grandes zonas. La primera en la zona norte, limitando con la nacional.

Las otras dos zonas verdes se ubican en la parte central, en dirección norte-sur, conservando el bosque existente, protegiendo a buena parte del Polígono de una tala innecesaria de arbolado, buscando crear una serie de recorridos y espacios naturales que unan las diferentes actuaciones edificatorias.

Las cesiones se materializarán en la afrontación de cada una de las fases, en las condiciones que se exponen posteriormente en este Convenio.

Se plantean cuatro solares de equipamiento privado, con aprovechamiento, ubicados junto a viales, en la zona norte, centro y sur, buscando que puedan dar servicio al máximo de viviendas posibles.

D. - Cuadro resumen de superficies propuestas:

PROPUESTA-TOTAL FASE 1 + FASE 2	SUPERFICIE PROPUESTA	SUPERFICIE P. PARCIAL	DIFERENC.	PORC.
PARCELA PRIVADA VIVIENDA	166.204	< 200.224	-34.020	-17%
CESION COMERCIALIZABLE 15%	24.931	< 32.680	-7.749	-24%
USO Y DOMINIO PUBLICO	91.595	> 72.140	19.455	27%
DOTACIONAL PRIVADO	7.805	< 17.640	-9.835	-56%
DOTACIONAL DEPORTIVO	37.066	> 34.200	2.866	8%
DOTACIONAL DOCENTE Y SOCIAL	7.452	> 5.680	1.772	31%
VIARIO Y PEATONAL	76.798	> 57.036	19.762	35%
USOS	386.920	386.920		
EDIFICABILIDAD	108.932			

USOS 1.ª FASE	SUPERFICIE PROPUESTA
PARCELA PRIVADA VIVIENDA	81.451
CESION COMERCIALIZABLE 15%	12.218
USO Y DOMINIO PUBLICO	19.300
DOTACIONAL PRIVADO	0
DOTACIONAL DEPORTIVO	13.436
DOTACIONAL DOCENTE Y SOCIAL	3.158
VIARIO Y PEATONAL	27.596
TOTAL	144.941
EDIFICABILIDAD	40.725,5

USOS 2.ª FASE	SUPERFICIE PROPUESTA
PARCELA PRIVADA VIVIENDA	84.753
CESION COMERCIALIZABLE 15%	12.713
USO Y DOMINIO PUBLICO	72.295
DOTACIONAL PRIVADO	7.805
DOTACIONAL DEPORTIVO	23.630
DOTACIONAL DOCENTE Y SOCIAL	4.294
VIARIO Y PEATONAL	49.202
TOTAL	241.979
EDIFICABILIDAD	68.206,5

Para una mejor comprensión, se presenta tabla comparativa del Plan Parcial y propuesta de Ejecuciones Urbanas, S.L., en la que se muestran las superficies, y en donde se puede observar que la superficie de cesión y de dominio público aumenta, en detrimento de una menor superficie privada.

Por otro lado también se indican las dos fases de actuación, la primera, mediante actuación directa, y por tanto, sin modificar las determinaciones del Plan Parcial, es decir, se mantienen usos, viales, parcela mínima, edificabilidad, etc. En esta primera fase se consume una edificabilidad de 37.091,31 m.², con 0,5 m.²/m.², que le corresponden por los 74.182,63 m.² de parcela privada con uso vivienda, si bien la modificación de las NN.SS. podrá redistribuir estas edificabilidades.

E. - Aprovechamientos urbanísticos:

Las NN.SS. vigentes en el Ayuntamiento de Villarcayo establecen, en el caso de vivienda unifamiliar aislada y pareada, una superficie mínima por parcela de 250 m.², y una densidad edificatoria de 30 viviendas por hectárea.

De la aplicación concreta de parcelación mínima de 250 m.², considerando la superficie privada de vivienda con derecho a aprovechamiento del Plan Parcial, 200.224 m.², se obtiene un máximo de 601 viviendas, lo que supone una densidad total de 15,53, muy por debajo de las 20 viviendas/Ha. que marcan las Normas para suelo urbanizable delimitado y de las 30 viv/Ha. que marca la LUCyL. Aplicando los parámetros permitidos por la LUCyL a la superficie de la segunda fase se pueden alcanzar hasta 725 viviendas.

Habida cuenta de que en la primera etapa se ha tramitado el Proyecto de Reparcelación que comprende 178 viviendas, el resto, esto es, 623 viviendas, podrían materializarse en la 2.ª Fase.

Ahora bien, como ha quedado establecido en el expositivo III del presente Convenio, la modificación de Normas que se pretende iniciar por la propiedad, pretende minimizar el impacto ambiental, a la par que se trata de evitar una tala indiscriminada del arbolado existente.

Y, en función de dicho objetivo, la ordenación que se traslada al Ayuntamiento pasa por agrupar los aprovechamientos, bajo tipología edificatoria diferente de la actual.

En cualquier caso, se respetarán siempre las disposiciones que, en materia de densidad se establezcan en la Ley de Urbanismo de Castilla y León y que, en estos momentos, según el artículo 36 de dicho cuerpo legal, es de 30 viviendas por hectárea.

Tercera. - Compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Villarcayo.

El Ayuntamiento de Villarcayo, previa la suscripción y tramitación del presente Convenio, mediante los acuerdos correspondientes, se compromete en ejecución del mismo a otorgarle su aprobación definitiva, aprobando, asimismo, los Proyectos de Reparcelación y Urbanización de la 1.ª etapa que se tramita simultáneamente y recogiendo los criterios de ordenación que se establecen para la modificación posterior de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Villarcayo, todo ello supeditado a los informes derivados de la tramitación de estos documentos urbanísticos.

En cualquier caso, bien sea como consecuencia de la revisión de dichas Normas, de la redacción de un nuevo Plan Municipal o como consecuencia de un expediente de modificación de las Normas en el Polígono UR 19 C-X, el Ayuntamiento de Villarcayo se compromete a mantener los aprovechamientos del Polígono, en relación con la densidad edificatoria existente actualmente.

Cuarta. - Compromisos del titular de los terrenos.

4.1. - Obligaciones de carácter procedimental y plazos para su cumplimiento.

Ejecuciones Urbanas, S.L., se compromete ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Villarcayo al cumplimiento conjunto de los siguientes plazos y condiciones:

a) Presentación del expediente de Modificación de las NN.SS. en el ámbito del Polígono UR 19 C-X y del Estudio de Impacto visual urbano y estudio geotécnico, en el plazo de tres

meses a contar desde la suscripción del presente Convenio Urbanístico.

En este sentido, se hace constar que la delimitación y ordenación del Sector en su segunda fase se hará efectiva en el citado expediente de Modificación de las NN.SS., adjuntándose al presente Convenio un documento de análisis y esquema global de la ordenación como plano II con carácter meramente orientativo, por lo que el nombrado instrumento de planeamiento podrá resolver de distinta forma dichos aspectos siempre de acuerdo a criterios de mejor conexión con el entorno, mayor mezcla de usos, garantía de continuidad del tejido urbano y definición más estructurada de los espacios públicos.

La redacción de los diferentes documentos urbanísticos de iniciativa privada (Expediente de Modificación de Normas, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización), así como el resto de los costes, serán asumidos y gestionados por los propietarios del suelo, de conformidad con la legislación de aplicación y con este Convenio, sin perjuicio de los criterios que pueda manifestar el Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo a través de sus servicios técnicos urbanísticos y se redactarán y tramitarán de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

b) Formular el Proyecto de Reparcelación de la 2.ª Etapa de ejecución en el plazo de los seis meses siguientes a la aprobación definitiva de la Modificación de Normas propuesta, y llevar a cabo las operaciones técnicas, jurídicas y materiales en él previstas.

c) Presentar el Proyecto de Urbanización a trámite dentro de los seis meses siguientes a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, así como iniciar las obras de urbanización, en cada una de las fases en que pueda dividirse la 2.ª Etapa de ejecución, en el plazo máximo de seis meses desde su aprobación.

En el Proyecto de Urbanización se determinará el plazo máximo para la ejecución de las obras que, en ningún caso, sobrepasará los dos años desde su inicio, en cada una de las actuaciones, que se realizarán en fases conforme se ejecutan las diferentes manzanas.

d) Edificar las parcelas en el plazo de dos años desde que se declare la condición de solares de las mismas.

4.2. - Obligaciones de carácter sustantivo de los propietarios del Polígono UR 19 C-X: Obtención de suelo afectado, ejecución y/o financiación.

a) Con carácter general, corresponde a los propietarios del Polígono UR 19 C-X, ceder gratuitamente el suelo correspondiente, costear y ejecutar, en los plazos fijados en este Convenio la integridad de las dotaciones locales del Sector.

b) Cesión de terrenos afectados y costeamiento y/o ejecución de la obra de urbanización de las siguientes dotaciones locales, al margen de las dotaciones internas y reservas de equipamiento previstas en el Plan Parcial.

c) Las superficies destinadas a la reserva del sistema local de equipamientos, educativo, deportivo, social, y/o polivalente, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento de Villarcayo.

d) Las instalaciones de saneamiento, abastecimiento de agua y suministro eléctrico se ejecutarán en los términos generales, a reserva de su concreción técnica posterior y serán de cuenta de los propietarios del Polígono UR 19 C-X, el costeamiento de la integridad de tales obras, así como las adquisiciones de terrenos y/o la constitución de servidumbres o derechos reales que resultasen precisos para la ejecución de estas obras.

e) Ejecuciones Urbanas, Sociedad Limitada, entregará al Excelentísimo Ayuntamiento de Villarcayo, en el momento en que se apruebe el Proyecto de Reparcelación de la Fase II, el depó-

sito de agua existente en la actualidad, sin coste alguno para dicho municipio.

En el caso de que el Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo necesitase incorporar a su red de aguas dicho depósito con carácter previo a la aprobación de aquel Proyecto de Reparcelación, Ejecuciones Urbanas, Sociedad Limitada, se compromete a materializar dicha cesión, manteniendo siempre los aprovechamientos urbanísticos que por la superficie del depósito pudieran corresponderle.

f) Por último, los propietarios de los terrenos se comprometen a ceder al Ayuntamiento de Villarcayo, en proporción al suelo comprendido dentro de cada ámbito de actuación, el 15% de los aprovechamientos urbanísticos resultantes, debidamente urbanizados.

Dicha cesión se materializará a medida que se vayan ejecutando las distintas manzanas, una vez aprobados definitivamente los Proyectos de Reparcelación de cada una de ellas.

Quinta. - *Mantenimiento de la Urbanización, zonas verdes y espacios privados.*

La conservación y el mantenimiento de las obras de urbanización públicas o privadas, y de las zonas verdes del Polígono, corresponderá de manera obligatoria a los propietarios del Polígono UR 19 C-X. A tal objeto, de acuerdo con el carácter vinculante de este Convenio, dicha obligación se recogerá en el régimen jurídico de la reparcelación.

A tal efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero), Ejecuciones Urbanas, S.L., en su calidad de propietario único de las parcelas incluidas en el ámbito de actuación, suscribirá con el Ayuntamiento de Villarcayo el oportuno Convenio de conservación y mantenimiento en el que se delimite el alcance de la colaboración de los propietarios en la conservación de la urbanización.

En el mismo sentido, y una vez firmado dicho Convenio, se procederá a constituir la oportuna Entidad de Conservación con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas.

En el caso de que transmita la propiedad, arriende o constituya derechos reales sobre los mismos, en relación con las parcelas o espacios edificados, pisos o locales, harán constar la obligación a que se refiere este punto en los documentos que a tal objeto formalicen, públicos o privados y, asimismo, la harán constar en las inscripciones registrales que realicen en las declaraciones de obra nueva y división horizontal de los edificios construidos.

La enajenación de terrenos no modificará la situación de su nuevo titular en los compromisos contraídos por la propiedad en este Convenio, y ello conforme a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones. El adquirente quedará subrogado en el lugar del transmitente, el cual deberá consignar en los actos de enajenación los compromisos asumidos de acuerdo a lo establecido en el artículo citado.

Sexta. - *Naturaleza del Convenio.*

El presente Convenio tiene naturaleza y carácter jurídico administrativo, rigiéndose, en consecuencia, en cuanto a su incumplimiento e impugnación por las disposiciones existentes para ese ámbito y jurisdicción.

En prueba de conformidad firman el presente Convenio Urbanístico, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 13 de noviembre de 2007. - La Alcaldesa Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, con fecha 11 de agosto de 2006, se aprobó la formalización del Convenio Urbanístico propuesto entre el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y la casi totalidad de los propietarios afectados por las obras de la calle de Nueva Apertura, también denominada Ronda Sureste, para la cesión gratuita por parte de los propietarios (D. Valentín Baranda Rueda y su esposa D.ª Margarita González Peña y D. Félix Baranda Rueda y D.ª Araceli Ruiz González, D. Lorenzo Uriarte Rubio en representación de S.A.T. Merindades (con otros doce socios), D.ª María Cruz Díez Baranda y su esposo D. Angel Fernández Isusi, D.ª Basilia Ruiz Sainz y sus hijos D.ª Gregoria, D.ª Josefa, D. Joaquín y D.ª Faustina González Ruiz, D. José Felipe y D. Francisco Javier Peña Pereda, D. Pedro Jesús Fernández Isasi, D. Valentín Fernández Alonso, Herederos de D. Pedro Rubio Serna: D. Roberto, D. Javier, D.ª María Victoria y D.ª María Asunción Rubio Domínguez, Herederos de D. Adolfo Iglesias Crespo: D.ª Inés y D.ª Teresa Iglesias García, Hermanos Bustamante Mardones) al Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y en pleno dominio de la porción de terrenos que se ve afectada por la ejecución de las obras de vial perimetral Sureste, que aceptan la segregación de su finca expuesta en el Plan Especial.

Dicho Convenio ha sido firmado con posterioridad por dichos propietarios de acuerdo con lo regulado en el artículo 440.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la publicación del mismo, cuyo texto literal es el siguiente:

* * *

CONVENIO URBANISTICO PLAN ESPECIAL RONDA SURESTE EXPEDIENTE MUNICIPAL N.º 62/04

Reunidos:

De una parte, D.ª Mercedes Alzola Allende, en su calidad de Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), en virtud de las facultades que legalmente tiene atribuidas.

De otra parte, el particular.

Intervienen:

La primera, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villarcayo, con C.I.F. n.º P0947300-J, en su condición de Alcaldesa-Presidenta de dicha Corporación Municipal.

El segundo, en su propio nombre y derecho.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, a tal efecto exponen:

Previo: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 438.1 a) del RUCyL se formulan los siguientes puntos expositivos en los que se justifica la conveniencia para el interés general y la coherencia con el instrumento de planeamiento general vigente, Normas Urbanísticas Municipales y Plan Especial Ronda Sureste del presente Convenio Urbanístico.

Es voluntad de la Corporación asegurar que el uso del suelo se realice conforme al interés general, en las condiciones establecidas en las Leyes y en el planeamiento urbanístico así como establecer la ordenación urbanística para el municipio que favorezca su desarrollo equilibrado y sostenible, la calidad de vida y la cohesión social de la población, la protección del medio ambiente y del patrimonio natural y cultural, y especialmente la consecución del derecho constitucional a disfrutar de una vivienda digna.

I. - Que la Comisión Provincial de Urbanismo, mediante acuerdo de fecha 27 de octubre de 1995, aprobó definitivamente las Normas Subsidiarias Municipales de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

II. - Que en dichas Normas Subsidiarias fue previsto un Vial Perimetral al Sureste del Casco Urbano que conectaba la

carretera C-629 con la de Medina de Pomar, vial que quedaría ejecutado por la cesión de viales propia del desarrollo de los UR-1, 2 y 3 y la UA 8 y 9.

III. - Que dichos Sectores no han sido desarrollados hasta la fecha, y el Casco Urbano de Villarcayo tiene un grave problema de tráfico vial pesado, que se agrava en periodos vacacionales.

IV. - Que a fin de dar una solución viable y definitiva al tráfico rodado que transcurre por Villarcayo, este Ayuntamiento propone a los propietarios de los terrenos por los que transcurre el Vial Perimetral Sureste, la cesión gratuita de estos terrenos, a cambio de financiar el coste de urbanización de dicho Vial.

V. - Este Ayuntamiento pone de manifiesto lo prescrito en el artículo 21 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León (Ley 5/1999), sugiriendo la necesidad de que el Sector en el que esta finca está ubicada, inicie los trámites para su desarrollo a la mayor brevedad, para lo cual cuentan con el apoyo técnico y jurídico de este Ayuntamiento; asimismo quedan a su disposición cuantos trabajos se han realizado para el éxito del Plan Especial (levantamientos topográficos, planos, documentación registral y catastral).

VI. - Que por dicho motivo se redactó por el Equipo Redactor formado por D. Cristóbal González González, D. Alfonso González González, D.ª Susana Martínez Sesma y D. Aurelio González Alonso, el Plan Especial de Ronda Sureste que fue aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de esta Corporación en fecha 19 de septiembre de 2005, y provisionalmente, en sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación el 12 de abril de 2006, y aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos el 7 de julio de 2006.

VII. - Que actuando cada uno de ellos en el ámbito de sus respectivas competencias e intereses, ambas partes tienen interés en promover la ejecución de este Vial Perimetral Sureste y, al objeto de establecer las condiciones básicas para llevar a cabo su ejecución, han resuelto, al amparo del artículo 438 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), la formalización del presente Convenio Urbanístico, que se regirá por las siguientes estipulaciones.

Estipulaciones:

Primera. - Los propietarios de la finca catastral n.º comparecientes, ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Villarcayo y en pleno dominio, la porción de terreno de su propiedad de metros cuadrados de extensión correspondiente a parte de la finca registral n.º, que se ve afectada por la ejecución de las obras del Vial Perimetral Sureste.

Que aceptan la segregación de su finca expuesta en el Plan Especial.

Segunda. - El Ayuntamiento de Villarcayo, como contraprestación a dicha cesión, se compromete a reconocer a favor de los titulares del resto de la finca matriz resultante una vez operada la cesión, los aprovechamientos urbanísticos que por razón de la superficie cedida les podrían corresponder en el futuro en función de la clasificación urbanística que tiene atribuida este suelo de conformidad con las Normas Urbanísticas Municipales vigentes a la firma de este Convenio, aprovechamientos que se harán efectivos a través de los procedimientos legalmente establecidos.

La referencia a la existencia de esta reserva de aprovechamientos futuros se podrá hacer constar en el Registro de la Propiedad mediante anotación sobre la finca de la que por segregación se obtendrá la superficie que se cede.

Se aportan planos correspondientes a esta finca y que constan unidos en el Plan Especial, así como su ficha.

Tercera. - Cualesquiera gastos e impuestos derivados de esta operación serán de cargo del Ayuntamiento, obligándose los particulares al otorgamiento de la correspondiente escritura pública que formalice la cesión en el supuesto de que resultase nece-

saría, de conformidad con la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, conforme a lo establecido en el artículo 307 del Real Decreto Ley 1/1992, de 26 de junio, y el artículo 440 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Cuarta. - Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene a todos los efectos naturaleza y carácter jurídico-administrativo, y las cuestiones relativas a su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción son competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

A los efectos prevenidos en el artículo 438.1 b) del RUCyL se hace constar que los derechos y obligaciones asumidos libre y voluntariamente por los cesionarios en virtud del presente Convenio y a los que no habría estado sometida en ausencia de dicho Convenio son los contenidos en la estipulación segunda, siendo el resto de los compromisos asumidos en el mismo por las partes aquel a que hubieran estado sometidas en caso de ausencia.

Quinta. - En caso de transmisión a terceros de parcelas afectadas por el Plan Especial Ronda Sureste, habrá de incluirse en los correspondientes títulos traslativos cláusula de subrogación del adquirente a los compromisos urbanísticos asumidos mediante este documento.

Sexta. - Eficacia del Convenio.

La eficacia del presente Convenio queda condicionada tanto a su formalización en documento público mediante la aprobación del mismo por parte del Pleno del Ayuntamiento de Villarcayo, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como a la aprobación definitiva y entrada en vigor del Plan Especial Ronda Sureste de las Normas Urbanísticas Municipales de Villarcayo.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de lo anteriormente señalado, se firma el presente Convenio en triplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 13 de noviembre de 2007. - La Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

200710136/10153. - 125,00

Por el Pleno del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, con fecha de 18 de diciembre de 2006, se aprobó la formalización del Convenio Urbanístico propuesto entre D. Eduardo Garín Alberdi, actuando en nombre y representación de la mercantil Promociones Urraki, S.A., y el Ayuntamiento, para la sustitución del Colector General de Aguas Residuales y Pluviales y su ejecución a costa de la promotora.

La aprobación de dicho convenio fue aprobada en sesión de 18 de diciembre de 2006, publicada su aprobación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 9, de 12 de enero, y firmado por los convenientes con fecha del pasado 16 de marzo de 2007 y de acuerdo con lo regulado en el artículo 440.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la publicación íntegra del mismo, cuyo texto literal es el siguiente:

* * *

CONVENIO URBANISTICO DE GESTION

En la localidad de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 16 de marzo de 2006.

Reunidos:

De una parte, la Ilma. Sra. D.ª Mercedes Alzola Allende, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), y en la representación que legalmente ostenta.

De otra, D. Eduardo Garín Alberdi, mayor de edad, con D.N.I. n.º 72.719.704-Y, y domicilio a estos efectos en la calle Adriano VI, n.º 14, 7, de Vitoria, actuando en nombre y repre-

sentación de la mercantil Promociones Urraki, Sociedad Anónima, con C.I.F. 20.306.312 y domicilio en el Polígono Industrial Astunduaga, parcela n.º 15, de Basauri (Bizkaia). Según acredita mediante escritura otorgada el 28 de septiembre de 2004, ante el Notario de Bilbao, D. Antonio Ledesma, al n.º 3.927 de su protocolo.

Comparecen:

D.ª Mercedes Alzola Allende en representación del Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en su condición de Alcaldesa-Presidenta.

D. Eduardo Garín Alberdi actúa en nombre y representación de la sociedad mercantil Promociones Urraki, S.A., con CIF número 20.306.312 y domicilio en el Polígono Industrial Astunduaga, parcela n.º 15, de Basauri (Bizkaia). Se aporta copia de la escritura pública que acredita la representación de esta mercantil, y que se adjunta como anexo a este Convenio.

Ambas partes, por tanto, se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente y necesaria para otorgar el presente Convenio Urbanístico, por lo que de común acuerdo.

I. - La sociedad mercantil Promociones Urraki, S.A., es titular de pleno dominio de la siguiente parcela:

1. Urbana. - Parcela sita en la zona de La Huelga, de Villarcayo, junto a las piscinas municipales.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Villarcayo, al tomo 1.987, libro 57, folio 4, finca 11.125, inscripción 1.ª, de unos 8.386 m.² aproximadamente.

Urbanísticamente los inmuebles descritos con anterioridad están clasificados por las vigentes Normas de Planeamiento Municipal de Villarcayo como suelo urbano.

Y todo ello conforme se acredita con certificación emitida por el Registro de la Propiedad de Villarcayo, que se acompaña al presente Convenio.

II. - Que en el terreno urbano, en el paraje denominado La Huelga, junto a las piscinas municipales, se está elaborando, por la sociedad mercantil Promociones Urraki, S.A., un Proyecto de Urbanización, que contempla la edificación de 73 viviendas unifamiliares aisladas y pareadas.

Pues bien, el citado terreno se encuentra atravesado en su zona occidental por dos colectores municipales, uno antiguo en forma ovoide de un diámetro de 1 m., y que se encuentra en funcionamiento en la actualidad, tanto para aguas fecales como para pluviales; además, existe un segundo colector, en forma igualmente ovoide de 1 metro de diámetro, que no se encuentra en funcionamiento.

De esta forma, el terreno propiedad de la mercantil Promociones Urraki, S.A., queda en el Proyecto de Urbanización que se está tramitando, dividido en parcelas edificables afectando el colector, actualmente en uso, a tres de ellas, con lo que si se quiere liberar de paso al mismo, para su uso por los servicios de mantenimiento municipales, el aprovechamiento de estas parcelas queda sensiblemente perjudicado. Igualmente, el colector, que no se encuentra en funcionamiento, atraviesa en mayor o menor medida 11 parcelas, que también podrían verse afectadas por las servidumbres de esta infraestructura pública.

Por ello, y para armonizar los intereses públicos y privados en juego, parece conveniente que se sustituya el colector, que no se encuentra aún en funcionamiento, por otro que discurra por otra zona donde pueda causar un menor perjuicio al propietario de las parcelas y con un trazado paralelo al colector en funcionamiento, siempre que este propietario abone todos los gastos de esta sustitución y proceda a la constitución de las servidumbres de paso correspondientes. Y es que la solución técnica propuesta no contraviene el planeamiento vigente, según se acredita con el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal en fecha 21 de noviembre de 2006, y resulta además ade-

cuado a las labores de mantenimiento, según se deduce del informe del Servicio de Aguas.

Por tanto, las partes comparecientes son plenamente conscientes de que los pactos contenidos en este documento implican en su conjunto un indudable beneficio para los intereses tanto generales del municipio de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, como para la sociedad mercantil que suscribe este Convenio Urbanístico.

III. - En consecuencia con lo anteriormente expuesto, que constituye la Memoria justificativa, a efectos legales y reglamentarios, las partes comparecientes deciden formalizar el oportuno Convenio Urbanístico, y a tal efecto pactan, convienen y otorgan:

Primera. - Actividades de Gestión Urbanística.

A) El Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, autoriza la eliminación del colector actualmente sin uso que transcurre por el subsuelo de las parcelas de la mercantil Promociones Urraki, S.A.

B) La mercantil Promociones Urraki, S.A., se compromete a incluir en el Proyecto de Urbanización que actualmente se está tramitando, la ejecución a su costa de un nuevo colector que sustituya al que se elimina y cuyos costes de eliminación también asume. Este nuevo colector será cedido al Ayuntamiento de Villarcayo con la recepción formal de estas obras.

Este nuevo colector se ejecutará de tal forma que discurra paralelo al actualmente en uso, con el objeto de destinar uno a las aguas pluviales y el otro a las aguas fecales, y tendrá un diámetro de 1 metro. Y todo ello de conformidad con el plano que se adjunta a este Convenio.

Además, la citada mercantil se compromete a dejar un corredor de 3,50 metros de anchura, hasta la calle Río Nela y desde esa calle hasta la conexión con el resto de la conducción actualmente sin uso y después a la altura de un pozo de registro existente, donde se separan ambos colectores, se continuará con 2 metros de anchura.

Este corredor se destinará a zona de jardines de la urbanización, y la mercantil Promociones Urraki, S.A. constituye a través de este título jurídico una servidumbre legal de paso, por la totalidad de este corredor, en favor de este Ayuntamiento para la realización de cuantas actividades de mantenimiento de estos colectores fuesen necesarias, cediendo a favor de este Ayuntamiento el subsuelo de este corredor.

Segunda. - Para evitar a la mercantil Promociones Urraki, S.A. una pérdida de aprovechamiento de las parcelas edificables, se permite que la parcela que hace esquina de la calle Río Nela y calle de nueva apertura y a la contigua, el que pueda adosarse al lindero del paso de servidumbre sin retranquearse; igualmente, se entiende que la parcela, grafiada en el plano adjunto como de uso privado y anexa al camino de servidumbre, genere el correspondiente aprovechamiento urbanístico.

Tercera. - La mercantil Promociones Urraki, S.A., se obliga a hacer referencia y a incluir el contenido del presente Convenio Urbanístico y a dejar constancia de los derechos y deberes que en éste se recogen en las distintas transmisiones que de cualquier derecho referido a este Convenio se realicen, por cualquier medio; igualmente se compromete a que el adquirente acepte y se subroge en los términos de este Convenio.

Cuarta. - Todos los tributos y gastos derivados de los acuerdos contenidos en este Convenio, serán de cuenta de la mercantil Promociones Urraki, S.A. y en particular los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad de las servidumbres de paso.

Quinta. - La eficacia del presente Convenio queda demorada a su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación Municipal del municipio de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, cuya aprobación inicial tuvo lugar en sesión plenaria del Ayun-

tamiento de fecha 18 de diciembre de 2006 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 9 de 12 de enero de 2007. Transcurrido su periodo de exposición pública no se presentaron alegaciones.

Sexta. - El presente Convenio Urbanístico será inscrito en el Registro de la Propiedad inmediatamente después de su firma, a los efectos del artículo 21 de la Ley 6/1998 de Régimen del Suelo y Valoraciones.

Y, en prueba de su conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento y con promesa de cumplirlo bien y fielmente, lo firman por duplicado y a un solo efecto en todas sus hojas en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 13 de noviembre de 2007. - La Alcaldesa Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

200710137/10154. - 133,00

Ayuntamiento de Pedrosa del Páramo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se tramita de licencia ambiental a instancia de Telefónica Móviles, S.A., para la instalación de una estación de telefonía móvil en esta localidad de Pedrosa del Páramo (Burgos), en la finca 5.533 del polígono 502 de rústica, según documento técnico redactado por el Ingeniero de Telecomunicaciones D. Luis Molinelli Fernández.

Durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones y observaciones que tengan por conveniente.

En Pedrosa del Páramo, a 15 de enero de 2007. - El Alcalde, José Antonio Alcalde Sedano.

200700343/10266. - 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Medina de Pomar

SECRETARIA

Adjudicación de contrato

Adjudicación del contrato para la ejecución de la obra «Sustitución de red de distribución de agua en la avenida La Ronda y calle Fernán González, en Medina de Pomar (Burgos)».

Órgano de contratación: Ayuntamiento de Medina de Pomar, Plaza Mayor, 1 - 09500 Medina de Pomar (Burgos).

Modalidad de adjudicación: Previa convocatoria de concurso declarado desierto, se adjudica por procedimiento negociado sin publicidad.

Fecha de adjudicación: 21-8-2007.

Número de ofertas recibidas: Dos.

Nombre y dirección del adjudicatario: Aquagest Promoción Técnica y Financiera de Abastecimiento de Agua, S.A., Plazuela del Corral, 2, bajo - 09500 Medina de Pomar (Burgos).

Precio: 95.000,00 euros (noventa y cinco mil euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del TRLCAP.

Medina de Pomar, a 31 de octubre de 2007. - El Alcalde, José Antonio López Maraño.

200709944/9944. - 34,00

Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra

Exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares y simultánea convocatoria de licitación para la contratación del arrendamiento de la cantina en la localidad de Villamiel de la Sierra

Prevía tramitación ordinaria del correspondiente expediente de contratación, ha sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el concurso, mediante procedimiento abierto, para contratar el arrendamiento que a continuación se detalla, que se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca concurso público, si bien, la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

I. - *Objeto*: El objeto del presente contrato es el arrendamiento del inmueble (local), propiedad del Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra, calificado como bien patrimonial, ubicado en la calle Real de este municipio, para destinarlo a cantina.

II. - *Tipo de licitación*: El tipo de licitación del contrato es, para el primer año, de cien (100) euros anuales, que podrá ser mejorado al alza.

III. - *Plazo*: El plazo del contrato será de cuatro años.

IV. - *Garantías*: La garantía definitiva asciende al 4% del precio resultante de la adjudicación del contrato.

V. - *Obtención de documentación e información*: El pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación del expediente podrán examinarse, durante el plazo de presentación de proposiciones, en horario de oficina (martes tarde y de 18 a 20 horas), en la Secretaría General de este Ayuntamiento, pudiendo obtenerse copias de la correspondiente documentación en:

Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra.

Calle Santa María, 10.

09649 - Villamiel de la Sierra (Burgos).

Teléfono: 947 409 750.

VI. - *Presentación de proposiciones*: En la mencionada Secretaría General del Ayuntamiento, en horas de oficina (de lunes a viernes y de 11 a 14 horas), durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, que quedará prorrogado al primer día hábil siguiente cuando el último día del plazo sea inhábil.

VII. - *Apertura de las proposiciones económicas*: En el Ayuntamiento, a las 12.00 horas del primer sábado hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición económica para el concurso del aprovechamiento para el arrendamiento de la cantina en Villamiel de la Sierra:

D., con domicilio a efecto de notificaciones en c/, n.º, con D.N.I. n.º, en representación de la Entidad, con C.I.F. n.º, enterado de la convocatoria de concurso para el arrendamiento del inmueble (local), propiedad del Ayuntamiento de, y calificado como bien patrimonial, ubicado en la c/, n.º, para destinarlo a, manifiesta que conoce y acepta el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el concurso, se compromete a tomar a su cargo el arrendamiento del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, ofreciendo por el citado inmueble la cantidad de euros (expresar claramente, en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente al arrendamiento del inmueble), IVA incluido.

En, a de de 200....

El proponente,

(Lugar, fecha y firma).

VIII. - *Gastos de anuncios*: Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de los anuncios de licitación y adjudicación del contrato.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y en el artículo 24 del Real Decreto 390/96, de 1 de marzo.

En Villamiel de la Sierra, a 16 de octubre de 2007. - El Alcalde, José Manuel Cuesta Echevarría.

200710116/ 10086. - 142,00

Ayuntamiento de Villariezo

Exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares y simultánea convocatoria de licitación para la contratación de las obras de construcción de Polideportivo Municipal en Villariezo

Prevía tramitación ordinaria del correspondiente expediente de contratación, ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el concurso, mediante procedimiento abierto, para contratar las obras que a continuación se detallan, que se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

I. - *Objeto*: El objeto del presente contrato de obras es la ejecución de las obras de construcción de Polideportivo Municipal en Villariezo.

II. - *Tipo de licitación*: El tipo de licitación del contrato es de 1.151.916,86 euros (I.V.A. incluido), que podrá ser mejorado a la baja.

III. - *Plazo de ejecución*: El plazo de ejecución del contrato será de dos años, contados a partir de la fecha de celebración del contrato.

IV. - *Garantías*: La garantía provisional asciende a 23.000,00 euros; la garantía definitiva asciende al 4% del precio resultante de la adjudicación del contrato.

V. - *Obtención de documentación e información*: El proyecto técnico, el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación del expediente, podrán examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones, en horario de oficina (de lunes a viernes y de 9 a 14 horas), en la Secretaría General de este Ayuntamiento, pudiendo obtenerse copias de la correspondiente documentación, en la Copistería Amábar.

Ayuntamiento de Villariezo.

Plaza Mayor, 5.

09195 - Villariezo (Burgos).

Teléfono: 947 405 242 y telefax: 947 404 126.

VI. - *Presentación de proposiciones*: En la mencionada Secretaría General del Ayuntamiento, en horas de oficina (de lunes a viernes y de 9 a 14 horas), durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, que quedará prorrogado al primer día hábil siguiente cuando el último día del plazo sea inhábil.

VII. - *Apertura de las proposiciones económicas*: En el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 12.00 horas del sexto día hábil después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

VIII. - *Modelo de proposición y documentación complementaria*: Los licitadores, que deberán contar con la siguiente

clasificación empresarial, Grupo C, Subgrupo 2, Categoría e), presentarán dos sobres (A) y (B) cerrados, en los que figurará, además del nombre de la Empresa licitadora y de la indicación de su contenido, la siguiente inscripción: «Proposición para la subasta de las obras de construcción de Polideportivo Municipal en Villariezo».

El sobre (A) contendrá la documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista, según lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El sobre (B) contendrá únicamente la proposición económica, que se ajustará al siguiente modelo:

D., con D.N.I. núm., y domicilio en, en nombre propio (o en representación de, como acredita por), enterado de la convocatoria de concurso anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos núm., de fecha, tomo parte en el mismo, comprometiéndome a realizar las obras de construcción de Polideportivo Municipal en Villariezo, en el precio de euros (en letra y número), I.V.A. incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas particulares, que acepto íntegramente.

(Lugar, fecha y firma).

IX. - Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de los anuncios de licitación y adjudicación del contrato.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y en el artículo 24 del Real Decreto 390/96, de 1 de marzo.

En Villariezo, a 9 de noviembre de 2007. - El Alcalde, Juan José Hortigüela Valdivielso.

200710117/10087. - 124,00

ANUNCIOS URGENTES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Demanda 502/2007.

N.º ejecución: 167/2007.

Materia: Despido.

Demandante: D.ª Carolina Villaverde Sancho.

Demandados: Telecomputer, S.L., Fullhardware, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 167/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª Carolina Villaverde Sancho, contra las empresas Telecomputer, S.L. y Fullhardware, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Diligencia. - En Burgos a 15 de noviembre de 2007.-

La extiendo para hacer constar que con esta fecha se ha presentado el precedente escrito, pasaré a dar cuenta a S.S.ª, de la siguiente resolución. Doy fe.

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada D.ª Concepción Pinel Sáez. - En Burgos, a 22 de noviembre de 2007.-

Unase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta a las empresas Telecomputer, S.L. y Fullhardware, S.L., en favor de la demandante D.ª Carolina Villaverde Sancho y, previo a su resolución, se

acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en Avenida Reyes Católicos, n.º 51, B, el día 8 de enero de 2008, a las 12.00 horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda. (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo mandó y firma S.S.ª la Magistrada-Juez. - Doy fe: La Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a Telecomputer, S.L. y a Fullhardware, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Burgos, a 22 de noviembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200710338/10268. - 224,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita, en el término municipal de Aranda de Duero. Expte.: AT/27.384.

Antecedentes de hecho. -

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, solicitó con fecha 1 de agosto de 2007, autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 13 y 27 de agosto y 4 de septiembre de 2007 en el «Boletín Oficial de Castilla y León», Diario de Burgos y «Boletín Oficial» de la provincia, respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución.

Transcurrido el plazo reglamentario de información pública no se han presentado alegaciones al proyecto, y se ha llegado a un acuerdo con todos los afectados por el paso de la línea.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, se remite separata al Ayuntamiento de Aranda de Duero para que emita su informe, remitiendo con fecha 7 de septiembre de 2007 condicionado que la beneficiaria acepta el 5 de octubre de 2007.

Fundamentos de derecho. -

1. - El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de con-

formidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea de baja tensión con origen en el centro de transformación Canal-Aranda y final en el cuadro de protección y medida sito en la carretera La Aguilera, Km. 0,9, de 8 m. de longitud, conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio de 3 x 150 + 1 x 95 mm.² de sección para suministro a alumbrado público de carril bici en la carretera La Aguilera, de Aranda de Duero.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Pro-

cedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 29 de octubre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200709645/10362. – 296,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita, en el término municipal de Burgos. Expte.: AT/27.392.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, solicitó con fecha 21 de agosto de 2007, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 2 de octubre de 2007, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Burgos, para que emita su informe. Se emite informe favorable con fecha 27 de septiembre de 2007.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea de alta tensión simple circuito, Pinares, a 45 kV., de la subestación transformadora Villimar, con origen en apoyo proyectado n.º 19.932 y final en apoyo, también proyectado, n.º 19.933, de 818 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de 3 (1 x 500) mm.² de sección.

– Desmantelamiento de 490 m. de línea aérea entre ambos apoyos por construcción del nuevo aeropuerto en Burgos.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a - El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a - El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.^a - La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a - Con arreglo al proyecto aprobado, se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 30 de octubre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200709750/10364. – 240,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de Burgos.

Expediente: AT/27.445.

Características:

- Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen y final en empalmes a realizar en la línea orilla izquierda de la subestación transformadora Rivalamora, entre los centros de transformación Instituto Sanidad y Molinillo, con entrada y salida en el centro de seccionamiento y transformación propiedad de Pascual Hermanos, de 30 metros de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio de 240 mm.² de sección, para alimentación a centro de transformación de Pascual Hermanos, en c/ San José, de Burgos.

Presupuesto: 4.423,32 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 30 de octubre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200709748/10363. – 100,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Guipúzcoa

Se encuentra en tramitación en esta Subdirección expediente de derivación de responsabilidad en el que se considera a Cárnicas Yomai, S.L., responsable solidario de las deudas con la Seguridad Social generadas por D. José M.^a Lorenzo Miranda y por un importe de 302,27 euros.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.4 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25 de junio), y previamente a la emisión de la correspondiente reclamación de deuda, por el presente escrito se le pone de manifiesto el expediente y se le concede un plazo de 15 días para su examen, así como para la presentación de las alegaciones que estime oportunas y de la documentación que desee incorporar al citado expediente.

El Director Provincial, Juan Ignacio Trecet Lizarraga.

200710399/10301. – 68,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Policia Local - Administración General

Notificación de iniciación de expediente sancionador

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad Administrativa de la Policía Local de este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes se encuentran en la Unidad referida, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Exp./Año	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Fecha denuncia	Imp. €
014426/2007	ACCION CULTURAL PRODUCCIONES, S.L.	B0937878-F	17/05/2007	96,00
015993/2007	ACHAHBOUN, AMAR	X3520963-P	06/06/2007	96,00
013350/2007	ADAMEZ SOTO, JULIAN	071927731-S	12/07/2007	96,00
014147/2007	AGUADO GARCIA, PALOMA	013096655-H	28/05/2007	96,00
015713/2007	AGUARON RODRIGUEZ, ROBERTO	013158617-H	13/06/2007	96,00
014369/2007	AGUILAR DIEZ, JULIO CESAR	071275205-E	23/05/2007	96,00
013964/2007	AGUIRRE ARROYO, AMPARO ISABEL	013077478-T	19/06/2007	96,00
013994/2007	AGUIRRE ARROYO, AMPARO ISABEL	013077478-T	19/06/2007	96,00
015455/2007	AJENJO FRESNO, NATALIA	009808597-V	18/09/2007	450,00
011030/2007	ALEJO CUESTA, ELENA	045570631-H	27/06/2007	60,00
016823/2007	ALEXANDRE DA COSTA, ALVER	X7552369-C	07/06/2007	150,00
014382/2007	ALFARO ZAMORA, ANGEL CHRISTIAN	X5157087-G	27/05/2007	96,00
015078/2007	ALFARO ZAMORA, ANGEL CHRISTIAN	X5157087-G	01/10/2007	150,00
013995/2007	ALIENDE CANTABRANA, LUIS JAIME	013091218-D	27/06/2007	96,00
015971/2007	ALMEIDA TAVARES, MARIA CELESTE	013145017-B	13/09/2007	60,00
017146/2007	ALONSO ARRIBAS, ANA ISABEL	013141862-F	17/05/2007	96,00
014954/2007	ALONSO FERNANDEZ, MARIA PAZ	013127812-X	18/06/2007	96,00
011691/2007	ALONSO INIGUEZ, ISRAEL	071269567-L	16/03/2007	96,00
014985/2007	ALONSO MORENO, JONATAN	071301148-K	12/05/2007	150,00
010829/2007	ALONSO REYES, LUIS	013119895-M	28/05/2007	60,00
011670/2007	ALVAREZ MARTINEZ, MARCO ANTONIO	002706316-K	28/06/2007	60,00

Exp./Año	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Fecha denuncia	Imp. €	Exp./Año	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Fecha denuncia	Imp. €
013833/2007	ANDRES IBAÑEZ, JOSE MANUEL	013167309-Q	28/07/2007	150,00	013089/2007	DIEZ MONTEJO, MARIA PURIFICACION	013138097-Z	20/08/2007	150,00
017000/2007	ANDRES POLO, ANDRES	012682098-J	25/05/2007	96,00	014303/2007	DIEZ NUÑO, SANDRO	071281021-L	17/05/2007	96,00
013336/2007	ANTON GONZALEZ, ANGEL JESUS	013169445-J	17/07/2007	96,00	015173/2007	DIEZ NUÑO, SANDRO	071281021-L	29/06/2007	96,00
014854/2007	ANTON SANCHEZ, CARLOS	013095159-V	22/08/2007	60,00	014416/2007	DIEZ PUERTAS, MARIA ISABEL	013055637-D	14/05/2007	96,00
014810/2007	ARAGON PEREZ, MARIA NATIVIDAD	013088700-K	20/08/2007	60,00	013112/2007	DIOP KANE, MOR	071310639-J	20/08/2007	301,00
014024/2007	ARAGON TORRE, ANGEL	013134586-E	14/05/2007	96,00	016379/2007	DISTRIBUC. EXCLUSIVAS ORTIZ, S.L.	B0930382-1	26/06/2007	96,00
015046/2007	ARANDA HERNANDEZ, ALFONSO	013090607-L	28/06/2007	150,00	016287/2007	DIVISOIL, S.L.	B0927543-9	04/06/2007	96,00
016009/2007	ARCE MAURE, ALVARO	071285620-H	15/09/2007	60,00	012761/2007	DOBARCO LORENTE, FRANCISCO JAVIER	013070018-S	29/04/2007	96,00
012853/2007	ARCE PEREZ, CARLOS JAVIER	013152882-X	25/04/2007	96,00	012211/2007	DOS SANTOS CARVALHO, MAN. PEDRO	X2506749-W	19/03/2007	96,00
014903/2007	ARGÜELLES RUIZ, ANDRES	012912607-Q	29/08/2007	60,00	013066/2007	EGHANIZ BARDAJI, MIKEL	072486262-Z	26/08/2007	600,00
016417/2007	ARIAS LOPEZ, JOAQUIN	000784502-H	21/05/2007	96,00	016187/2007	ELOSUA RUIZ, ELIAS	013076858-R	11/09/2007	60,00
012921/2007	ARNAIZ PASCUAL, ALVARO	013107027-V	19/04/2007	96,00	013503/2007	EN NACHED, ABDELFATTAH	X3950537-B	17/09/2007	60,00
014459/2007	ARRANZ ARLANZON, OSCAR	013125172-S	26/05/2007	96,00	014515/2007	ESCUDERO MIGUEZ, DIEGO	013158898-T	17/05/2007	150,00
016699/2007	ARRIBAS ARNAIZ, MOISES	071268623-H	05/06/2007	96,00	014280/2007	ESCUDERO MIGUEZ, DIEGO	013158898-T	24/05/2007	96,00
013127/2007	ARRIBAS ARIBAS, PEDRO IGNACIO	013126763-L	07/08/2007	301,00	012601/2007	ESPINOSA GONZALEZ, GREGORIO	012701312-E	30/07/2007	60,00
016746/2007	ARRIBAS CALVO, ALBERTO	013149967-Q	17/08/2007	60,00	010123/2007	ETXEBARRIA LEJARZA, ASIER	A030626500-E	01/06/2007	301,00
015823/2007	ARROYO LORENZO, JOSE MIGUEL	013086868-Y	18/09/2007	60,00	013096/2007	EUROPAC RENTING, S.A.	A8189567-4	20/08/2007	150,00
014271/2007	AUSIN CANDUELA, MARIA JESUS	013138273-Z	29/05/2007	96,00	009152/2007	EXCAVACIONES Y CONTRATAS I, S.L.	B0921981-7	23/02/2007	96,00
015712/2007	AUTOCARES RAMILA, S.L.	B0901433-3	06/08/2007	96,00	013114/2007	EXCAVACIONES Y CONTRATAS I, S.L.	B0921981-7	28/08/2007	150,00
014455/2007	AYALA SANTAMARIA, JOSE LUIS	013094390-F	19/05/2007	96,00	014357/2007	EXCLUSIVAS SAN PEDRO, S.L.	B0935144-6	31/05/2007	96,00
016652/2007	BARRIO MAYOR, SARA	071269472-Q	30/08/2007	60,00	013512/2007	FAILDE ANDRES, JOSE ANTONIO	071932479-W	04/09/2007	60,00
014148/2007	BASCUÑANA SAEZ, CRISTINA	071269101-J	25/05/2007	96,00	015375/2007	FAILDE ANDRES, JOSE ANTONIO	071932479-W	05/10/2007	600,00
014410/2007	BASURTO SAEZ, ANA PAULA	071278565-R	17/05/2007	96,00	016788/2007	FAILDE ANDRES, JOSE ANTONIO	071932479-W	14/09/2007	60,00
014268/2007	BEAUMONT ALCANTARILLA, M.ª TERESA	013096526-X	29/05/2007	96,00	014084/2007	FERNANDEZ HUERTA, OSCAR	013155093-J	26/05/2007	96,00
014327/2007	BELAZIZ, ACHOUR	X318189609-S	24/05/2007	96,00	013408/2007	FERNANDEZ MAGADAN, MARIA JESUS	013127771-S	04/07/2007	96,00
014040/2007	BELLO ARNAIZ, DIONISIO	013047969-T	17/05/2007	150,00	013739/2007	FERNANDEZ PEÑA, ALFONSO	013119106-K	16/07/2007	96,00
016057/2007	BEREZO PEREZ, MARIA NIEVES	013148605-B	11/06/2007	96,00	013126/2007	FERNANDEZ PRIETO, ROQUE	071548383-Y	07/08/2007	301,00
016326/2007	BEREZO PEREZ, MARIA NIEVES	013148605-B	07/06/2007	96,00	015452/2007	FHC PARIS, S.L.	B0125864-9	20/06/2007	96,00
016731/2007	BERNAL LOPEZ SANVICENTE, M.ª AMPARO	013133949-R	27/09/2007	60,00	015524/2007	FHC PARIS, S.L.	B0125864-9	02/08/2007	96,00
014829/2007	BLANCO ALONSO, FRANCISCO JAVIER	013047644-C	29/08/2007	60,00	015865/2007	FILIPOI ADRIAN, GHITA	X8299558-P	13/09/2007	60,00
015036/2007	BLANCO ALONSO, FRANCISCO JAVIER	013047644-C	05/06/2007	96,00	016026/2007	FRIAS HORTIGÜELA, ESTEBAN MANUEL	013125514-N	11/09/2007	60,00
014826/2007	BLANCO GIL, HECTOR	071297677-T	27/08/2007	60,00	014747/2007	FUENTE DE LA AGUIRRE, BORJA	071278812-H	16/08/2007	60,00
016775/2007	BLANCO VARGA, MARIA ASUNCION	013095760-C	28/09/2007	60,00	014806/2007	FUENTE DE LA ROBLES, JUAN PABLO	009304860-A	28/08/2007	60,00
014618/2007	BLAZQUEZ HERRERA, JOSE LUIS	013115939-M	13/08/2007	60,00	017002/2007	FUENTE DE LA URDIALES, ANGEL	012091743-E	25/05/2007	96,00
015997/2007	BORLEA, DRAGOS DANIEL	X5542316-Y	07/09/2007	60,00	014963/2007	GABARRI GABARRI, DANIEL	071268118-L	19/06/2007	96,00
013071/2007	BURGOS BALLESTEROS, FCO. MARIA	013126776-D	20/08/2007	301,00	014654/2007	GALAXIDI PILOTO, S.L.	B0946307-6	08/08/2007	96,00
015862/2007	BURGOS MARTINEZ, JOSE MANUEL	013119755-A	01/09/2007	60,00	016028/2007	GALAXIDI PILOTO, S.L.	B0946307-6	10/09/2007	60,00
016999/2007	BURGOS MARTINEZ, JOSE MANUEL	013119755-A	01/07/2007	96,00	014472/2007	GALLASTEGUI MUGICA, FELIX	013106251-T	24/05/2007	96,00
014464/2007	C.A.C. CONDOC. DE AIRE Y CALDERERIA	B0929965-2	18/05/2007	96,00	014948/2007	GALLO CARRERA, MARIA CARMEN	013050590-E	22/06/2007	96,00
014462/2007	CACHIGUANGO LECHON, JOSE JAIME	X6619601-V	20/05/2007	96,00	014971/2007	GALLO GAMAZO, NIEVES	013087640-L	19/06/2007	96,00
008870/2007	CALDERON ALONSO, MARIA CRISTINA	013105282-C	26/04/2007	60,00	016624/2007	GAMAZO CARRERAS, LADISLAO	013015279-Q	13/08/2007	60,00
014759/2007	CALVO ARROYO, JAIME	013159351-Q	28/08/2007	60,00	015410/2007	GARCIA ANDRES, VICTOR MANUEL	01238038-R	22/06/2007	96,00
014592/2007	CAMPO FUENTE DE LA, JOSE RAMON	013107798-Y	15/05/2007	96,00	014717/2007	GARCIA ARCE, JOSE JAVIER	013125363-E	23/09/2007	150,00
016768/2007	CAMPO SAGREDO, FRANCISCO JAVIER	071338738-Y	14/05/2007	96,00	014663/2007	GARCIA CASTRILLO, NOEMI	013150654-H	18/08/2007	60,00
016743/2007	CARBONELL HERNANDEZ, EMILIO	013102446-J	25/09/2007	60,00	011819/2007	GARCIA CELIS, SANTIAGO	051963458-H	09/06/2007	60,00
014141/2007	CARCEDO OLMO DEL, ALFONSO	071265442-B	22/05/2007	96,00	014095/2007	GARCIA DOMINGUEZ, M.ª ALMUDENA	011720786-D	16/05/2007	96,00
015699/2007	CARCEDO OLMO DEL, ALFONSO	071265442-B	25/06/2007	96,00	016147/2007	GARCIA ESCALANTE, JOSE LUIS	013015850-N	06/09/2007	96,00
014908/2007	CARRANZA ALONSO, JESUS MARIA	013114618-H	31/08/2007	60,00	010552/2007	GARCIA GORDO, HONORIO	01238153-T	01/06/2007	150,00
014198/2007	CARRERO CONTRERAS, ICIAR Y OTRO, S.C.	G0930354-6	31/05/2007	96,00	012742/2007	GARCIA IZQUIERDO, INOCENCIO	013125180-T	27/04/2007	96,00
012624/2007	CARREÑO DEHESA, CRISTINA	071275692-A	04/04/2007	96,00	012932/2007	GARCIA IZQUIERDO, JOSE RAMON	013124479-N	25/04/2007	96,00
010814/2007	CASADO HERNANDEZ, ANGEL TOMAS	052414302-Q	27/05/2007	96,00	014872/2007	GARCIA JIMENEZ, MARIANO	072098506-S	30/08/2007	96,00
014281/2007	CASAL LOPEZ, MARIA AMAYA	013108648-M	24/05/2007	96,00	014966/2007	GARCIA JUAN DE, MARIA DEL MAR	033903425-E	18/06/2007	96,00
010736/2007	CASTRILLO LOZANO, ROBERTO	071263369-P	17/05/2007	60,00	014723/2007	GARCIA MARTINEZ, ANTONIO	071256207-E	14/08/2007	60,00
015022/2007	CASTRILLO ORTEGA, MARIA	013153548-R	07/06/2007	96,00	014698/2007	GARCIA PALACIOS, M.ª DE LOS ANGELES	071283540-P	05/06/2007	96,00
014356/2007	CASTRILLO ORTEGA, MARIA TERESA	013165408-R	30/05/2007	96,00	011959/2007	GARCIA RODRIGUEZ, ALBERTO	013054897-M	27/03/2007	96,00
013319/2007	CASTRILLO VAZQUEZ, ADOLFO	013142439-D	23/07/2007	96,00	015019/2007	GARCIA UBIERNA, MARIA JOSEFA	013034328-K	04/06/2007	96,00
015008/2007	CATALUÑA LOPEZ, MANUEL FRANCISCO	013062808-G	06/06/2007	96,00	012383/2007	GARCIA VIRUMBRALES, JUAN CRUZ	030558152-F	04/07/2007	60,00
014388/2007	CAUCE SERVIC. JURIDICOS Y GESTION S.L.	B0935704-7	16/05/2007	96,00	014064/2007	GASKELL, ALEXANDRA LAURE	X7181414-D	17/05/2007	96,00
014381/2007	CEBALLOS MARULANDA, JOHN FABER	071309707-R	27/05/2007	96,00	015111/2007	GAYAN GONZALEZ, ANTONIO JOSE	013130198-G	15/06/2007	96,00
014098/2007	CELIS REVILLA, ANA BELLA	013133666-E	15/05/2007	96,00	015003/2007	GEORGIEVA KOVACHEVA, DIMITRIYA	X6056917-M	03/06/2007	96,00
014391/2007	CERAMICAS Y SANEAMIENTO. RUEDA, S.A.	A0906595-4	17/05/2007	96,00	014751/2007	GOMEZ ARIBAS, JUAN	013030601-C	30/08/2007	60,00
010472/2007	CHAINHO RODRIGUES, JORGE MANUEL	X5970207-M	31/05/2007	301,00	014165/2007	GOMEZ FUENTES, JUAN	071248294-K	25/05/2007	96,00
016502/2007	CHEQUEOTRONE, S.L.	B0904166-6	06/06/2007	96,00	014411/2007	GOMEZ JUEZ, JOSE LUIS	071267842-L	18/05/2007	96,00
017054/2007	CILLERUELO HERRERA, ROSA	071253121-H	28/05/2007	96,00	013076/2007	GOMEZ VAL, JUAN JOSE	013080317-X	20/08/2007	150,00
014234/2007	CLAVERO MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	013163794-C	31/05/2007	96,00	010802/2007	GONZALEZ ANTON, CARLOS	071249638-P	26/05/2007	60,00
014705/2007	COBO DE GUZMAN PISON, ELENA	013101288-M	03/08/2007	96,00	014298/2007	GONZALEZ CUBILLO, SANTIAGO	013125652-Z	22/05/2007	96,00
014057/2007	COLLANTES ALEJANDRO, JULIAN	012228207-G	29/05/2007	96,00	014389/2007	GONZALEZ FOLGADO, JOSE MIGUEL	071220707-E	16/05/2007	96,00
013134/2007	CONDE CONDE, ISIDRO	013039351-F	07/08/2007	301,00	015035/2007	GONZALEZ GARCIA, MARTA	013156824-L	23/05/2007	150,00
014386/2007	CONGOSTO SANTAMARIA, SEGISMUNDO	013273236-M	30/05/2007	96,00	016056/2007	GONZALEZ GONZALEZ, JORGE	013154238-D	07/09/2007	60,00
014555/2007	CONGOSTO SANTAMARIA, SEGISMUNDO	013273236-M	14/05/2007	96,00	014813/2007	GONZALEZ HERNANDO, ANA PILAR	013088006-V	22/08/2007	60,00
014952/2007	CONGOSTO SANTAMARIA, SEGISMUNDO	013273236-M	21/06/2007	96,00	015861/2007	GONZALEZ MARIN, OSCAR	013134956-R	01/09/2007	60,00
005551/2007	CONSTRUC. Y CONTRATAS LEFMA, S.L.	B0930701-8	19/09/2007	600,00	014176/2007	GONZALEZ MURGUIONDO, JOSE JAVIER	071279624-W	25/05/2007	96,00
014833/2007	COSSIO SAIZ, ROSA ANA	071263775-T	30/08/2007	60,00	014339/2007	GONZALEZ VEGAS, MARIA ANGELICA	013130421-C	28/05/2007	96,00
015504/2007	CRESPO IBAÑEZ, MARIA JESUS	013079507-R	22/06/2007	96,00	011211/2007	GRUVALVO SERRANO, JORGE	013111285-C	11/06/2007	96,00
014911/2007	CRISTOBAL RUBIO, ANA BELEN	020182041-R	24/05/2007	96,00	012993/2007	GRUVALVO SERRANO, JORGE	013111285-C	07/04/2007	96,00
014639/2007	CUASANTE RILOVA, JESUS	013048443-Z	28/08/2007	60,00	014792/2007	GUÉMES MARTINEZ, ARACELI	013064157-L	23/08/2007	60,00
015013/2007	CUESTA CRESPO, HENAR	013116607-Y	02/06/2007	96,00	014350/2007	GUERRERO GUERRERO, PEDRO MARIA	071279163-R	23/05/2007	96,00
016463/2007	CYMA ALUMINIO, S.L.	B0938106-2	18/09/2007	60,00	010603/2007	GUTIERREZ MARTINEZ, FLORENTINO			
014962/2007	DAHI, DIH	X2900351-M	19/06/2007	96,00		GONZALO M.ª ENCARNACION	G0912513-9	18/09/2007	600,00
014636/2007	DELGADO ABAD, YOLANDA	013124060-F	14/08/2007	60,00	013776/2007	GUTIERREZ GAMAZO, SILVIA	013160470-P	18/07/2007	96,00
014695/2007	DELGADO ABAD, YOLANDA	013124060-F	21/08/2007	60,00	016897/2007	GUTIERREZ MARJUAN, NOELIA	071279816-X	17/07/2007	96,00
014429/2007	DIEZ CARRILLO, JOSE ENRIQUE	013137355-P	16/05/2007	96,00	014805/2007	GUZMAN VILLARREAL, M.ª DE LA CRUZ	013120408-N	29/08/2007	60,00

Exp./Año	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Fecha denuncia	Imp. €	Exp./Año	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Fecha denuncia	Imp. €
014539/2007	HAMID EL AZIFI EL GOUNRI, MOHCINE	071294307-B	14/05/2007	96,00	014072/2007	MEZA GONZALEZ, MARTHA CECILIA	X3753951-Y	18/05/2007	96,00
015039/2007	HARROU, SAID	X3793728-Q	07/06/2007	96,00	013719/2007	MIGUEL GOMEZ, EMILIO	013128212-L	06/07/2007	96,00
013585/2007	HERAS RAMOS, NOEMI	013154331-X	02/07/2007	96,00	014135/2007	MIGUEL ORENSE, ALVARO	013133707-V	17/05/2007	96,00
012709/2007	HERNAIZ GARCIA, JOSE MIGUEL	013114488-A	18/04/2007	96,00	014602/2007	MIGUEL SECO, TERESA	013063596-X	15/05/2007	96,00
013074/2007	HERNANDEZ RAMOS, JOSE ANTONIO	015777660-M	20/08/2007	150,00	016745/2007	MIGUEZ FERNANDEZ, JOSE	012874659-H	17/08/2007	60,00
015989/2007	HERRERA DE LA MOTA, VICENTE Y HERRERA SOTO, ALBERTO, S.C.	G0937020-6	11/09/2007	60,00	014817/2007	MILLAN CAMPOS, CARLOS JAVIER	022734848-S	28/08/2007	96,00
014456/2007	HERRERO CANAL, JULIAN AGUSTIN	013094291-T	24/05/2007	96,00	015511/2007	MILLAN SANTAMARIA, JOSE ANTONIO Y OTRO, S.C.	G0910751-7	26/06/2007	96,00
015513/2007	HERRERO SANTIALLA, EVA	013153391-J	17/06/2007	96,00	015163/2007	MINGUEZ CUASANTE, PEDRO ANTONIO	013096822-R	20/08/2007	301,00
016961/2007	HERRERO VICARIO, DOMICIANO	013000680-E	20/05/2007	96,00	014026/2007	MINGUEZ GARCIA, MARIA	013120411-S	14/05/2007	96,00
010766/2007	HORTON FRAZIER, STEVEN CHRISTOPHER	049059836-P	22/05/2007	60,00	014202/2007	MONJE GUTIERREZ, MARIA LUISA	012892129-P	31/05/2007	96,00
010784/2007	HORTON FRAZIER, STEVEN CHRISTOPHER	049059836-P	24/05/2007	60,00	014173/2007	MORAL MORAL, JOSE IGNACIO	013128019-X	28/05/2007	96,00
013079/2007	HOYO REBOLLO, MARIA ELENA	030656525-D	20/08/2007	301,00	014377/2007	MORALES PEREZ, MARIA DEL MAR	003086907-P	24/05/2007	96,00
013056/2007	IBANEZ BRENLLA, MARIA DEL CARMEN	013155387-P	09/04/2007	96,00	015741/2007	MORENO PEREZ, SONIA	013147825-J	13/06/2007	96,00
014200/2007	IBANEZ BURGOS, LUCAS	071263680-C	31/05/2007	96,00	016045/2007	MORENO PEREZ, SONIA	013147825-J	13/09/2007	60,00
014630/2007	IBANEZ GUERRERO, RICARDO	013167203-W	23/08/2007	60,00	016420/2007	MORON, PABLO ERNESTO	X4848064-D	28/06/2007	96,00
013836/2007	IBANEZ LOMILLO, LORENZO	013126106-Y	31/08/2007	96,00	014902/2007	MOUTOUK, RACHID	X4284355-F	29/08/2007	60,00
014323/2007	IBANEZ PEÑALVER, HECTOR	013168497-P	25/05/2007	96,00	016226/2007	MUTILBA OBREGON, SILVIA	013163042-G	20/06/2007	96,00
012424/2007	IBANEZ RUIZ, ISMAEL	071268798-D	21/06/2007	60,00	014734/2007	MUÑOZ PLAZA, MARINA	013146183-G	14/05/2007	96,00
014249/2007	IGLESIAS BERRIO, ERNESTO	013128097-L	24/05/2007	96,00	014447/2007	NAVARRO ORTEGA, JANER PATRICIA	X2702509-D	16/05/2007	96,00
015795/2007	INDIPAR, S.L.	B0942853-3	04/06/2007	96,00	013981/2007	NAVARRO SAINZ DE AJA, ANA MARTA	013127510-F	14/05/2007	96,00
016491/2007	INDIPAR, S.L.	B0942853-3	05/06/2007	96,00	016975/2007	NAVARRO SAINZ DE AJA, ANA MARTA	013127510-F	20/07/2007	96,00
014076/2007	IQBAL, YASIR	X3286216-E	31/05/2007	96,00	015038/2007	NICOLAS YUFERA, AITOR	071278927-H	07/06/2007	96,00
011618/2007	IZQUIERDO HERNANDO, JOSE ANTONIO	013145468-W	16/03/2007	96,00	014804/2007	NIETO BARON, RAIMUNDO JOSE	027529203-C	31/08/2007	60,00
016263/2007	IZQUIERDO HERNANDO, JOSE ANTONIO	013145468-W	02/10/2007	301,00	014365/2007	NUÑEZ SIMON, FRANCISCO JOSE	013156380-N	31/05/2007	96,00
010215/2007	IZQUIERDO MORADILLO, JOSE ANTONIO	013137329-M	09/05/2007	150,00	016646/2007	OJEDA FERNANDEZ, JUAN CARLOS	013115952-E	29/08/2007	60,00
016448/2007	JIMENEZ ESCUDERO, JOSE MARIA	040808340-A	15/05/2007	96,00	014541/2007	OLALLA BLANCO, CARLOS	071259358-E	14/05/2007	96,00
013095/2007	JIMENEZ GABARRI, JOSE ANTONIO	016561225-Y	20/08/2007	150,00	014969/2007	OLALLA BLANCO, CARLOS	071259358-E	19/06/2007	96,00
014811/2007	JIMENEZ JIMENEZ, JENIFER	071307949-Z	20/08/2007	60,00	014404/2007	OLANO ARNAIZ, JESUS	013161584-H	18/05/2007	96,00
011353/2007	JORRO INZA DE, ALEJANDRO	045082997-E	22/06/2007	60,00	013092/2007	OLASOLO FRIAS, JESUS	013132229-B	20/08/2007	150,00
009118/2007	JUAN MIGUEL DE, BENITO DE	0131082106-M	14/02/2007	96,00	014293/2007	OLMO DEL ZORITA, JOSE MARIA	012985116-Y	17/05/2007	96,00
014815/2007	KANE, FALLOU	X0973423-V	23/08/2007	60,00	016733/2007	ORTEGA GONZALEZ, VIRGINIA	071266146-W	27/09/2007	96,00
014432/2007	KEXER, S.L.	B0945031-3	18/05/2007	96,00	010484/2007	ORTEGA OROZCO, ANTONIO	013763694-B	01/06/2007	150,00
015766/2007	LANDERAS FERNANDEZ, MARTA	013160847-V	13/08/2007	60,00	014769/2007	ORTEGA PLAZA, ELVIRA	013127779-T	03/09/2007	60,00
016778/2007	LAZARO CHAPARRO, ERWIN	071284423-V	28/09/2007	60,00	014769/2007	ORTEGA PLAZA, JOSE RAMON	013060339-L	26/08/2007	60,00
014119/2007	LEOPOLDINO DA SILVA, SUELY	X2249758-J	29/05/2007	96,00	014145/2007	ORTIZ GIRALDO, CARLOS HERNANDO	X7469874-A	29/05/2007	96,00
014975/2007	LICAN, ION AUREL	X5782055-Q	28/06/2007	96,00	015790/2007	ORTIZ MONEDERO, SERGIO	071293476-P	05/06/2007	96,00
014360/2007	LIZARRAGA HERNANDEZ, IÑIGO	013121329-J	31/05/2007	96,00	016679/2007	PALACIOS GUTIERREZ, FCO. JAVIER	013126447-W	20/08/2007	60,00
014292/2007	LIZARRAGA HERNANDEZ, IÑIGO	013121329-J	21/05/2007	96,00	008922/2007	PARDO PUBLICIDAD, S.L.	B0943289-9	06/08/2007	600,00
009611/2007	LLIQUIN GUIÑAN, ANGEL ORLANDO	X4182514-X	10/02/2007	96,00	016966/2007	PASSETTI, CEFERINO DAVID	X6820982-X	16/06/2007	96,00
016460/2007	LOPEZ MANZANAL CARNICAS, S.L.	B0922662-2	21/09/2007	60,00	013072/2007	PATRAQUIL	B8095662-6	20/08/2007	301,00
013973/2007	LOPEZ FERNANDEZ, FACUNDO	013635146-X	14/05/2007	96,00	016681/2007	PELAEZ RODRIGUEZ, ALBERTO	013157535-V	19/09/2007	60,00
012718/2007	LOPEZ LAGARES, BENEDICTO	078797246-M	02/04/2007	96,00	016680/2007	PEREZ ESTEFANIA, ELENA	013153312-A	18/08/2007	60,00
012741/2007	LOPEZ LAGARES, BENEDICTO	078797246-M	02/04/2007	96,00	017063/2007	PEREZ GARCIA, LORETO	013126160-Z	24/05/2007	96,00
016799/2007	LOPEZ MARTIN, FERNANDO	012865920-L	19/09/2007	60,00	013104/2007	PEREZ IBAÑEZ, RAFAEL	013111004-S	20/08/2007	150,00
014425/2007	LOPEZ MURILLO, ISRAEL	013139549-V	18/05/2007	96,00	014991/2007	PEREZ IBEAS, JOSE ANTONIO	013163649-J	23/06/2007	150,00
015757/2007	LOPEZ PARZYSZ, RENE	071282437-D	19/06/2007	96,00	014120/2007	PEREZ MARTIN, ARANZAZU	014257137-N	29/05/2007	96,00
014645/2007	LOPEZ SAEZ, RAFAEL	013125766-B	29/08/2007	60,00	016273/2007	PEREZ TORRE DE LA, JOSE LUIS	071264168-W	04/10/2007	150,00
010344/2007	LOPEZ TORRES, ALVARO	013117924-N	20/04/2007	150,00	016803/2007	PEREZ TORRES, EDUARDO	013293361-M	28/07/2007	96,00
014814/2007	LOPEZ USABEL, BLANCA ESTHER	013131034-N	22/08/2007	60,00	012962/2007	PEÑA BARTOLOME, JAVIER	013168322-V	25/04/2007	96,00
014793/2007	MADRID LOPEZ, VANESSA	071287182-Q	29/08/2007	60,00	014773/2007	PEÑA SOLA, CARLOS RODRIGO	071270719-K	02/08/2007	96,00
008079/2007	MAESO GLEZ, DEMETRIO Y OTRO, S.C.	G08937530-0	17/09/2007	600,00	014620/2007	PISA ESCUDERO, AVELINA	013122645-H	17/08/2007	60,00
008260/2007	MAHAMUD CANTERO, JESUS	071254084-S	05/02/2007	96,00	014571/2007	POMBO LOMILLO, ALFONSO	013165083-K	12/05/2007	150,00
014598/2007	MAIA MARTINS PAVIMENTOS, S.L.	B0943964-7	15/05/2007	96,00	014146/2007	POP, GEORGE BOGDAN	X5228875-D	28/05/2007	96,00
014349/2007	MANSO ESPINOSA, FRANCISCO JAVIER	013120215-A	28/05/2007	96,00	017032/2007	POPAN, NICOLAE	03691082-	30/05/2007	96,00
014083/2007	MARIN LATORRE, MARIA LUISA	071269314-L	25/05/2007	96,00	014661/2007	PORRAS ANIEVAS, OSCAR JOSE	013123342-W	18/08/2007	60,00
010481/2007	MARIN PINILLA, MARIA DOLORES	013151908-W	01/06/2007	301,00	014192/2007	PRESA ESCANCIANO, ISRAEL	071425571-Z	26/05/2007	96,00
016049/2007	MARTIN ABAD, ANGEL	012937480-B	12/06/2007	96,00	012576/2007	PRIETO ALAMO DEL, JUAN ANTONIO	026238933-Q	11/04/2007	96,00
014417/2007	MARTIN CAMPOS, JESUS	013152010-N	18/05/2007	96,00	014362/2007	PROMOCIONES JABEMSA, S.L.	B4888135-3	31/05/2007	96,00
014231/2007	MARTIN MARTIN, AZUCENA	013152957-Q	31/05/2007	96,00	009287/2007	PROMOCIONES RIO UBIERNA, S.L.	B0944495-1	06/08/2007	600,00
016776/2007	MARTIN TOVAR, NATAN	071278153-A	28/09/2007	60,00	014596/2007	PROMOCIONES RIO UBIERNA, S.L.	B0944495-1	15/05/2007	96,00
016356/2007	MARTINEZ ALDAYTURRIAGA, M. ANGEL	013058273-T	21/06/2007	96,00	016842/2007	PUEENTE BARRERA, DARWIN WILFRIDO	X3723244-G	27/07/2007	96,00
016945/2007	MARTINEZ ALDAYTURRIAGA, M. ANGEL	013058273-T	09/07/2007	96,00	014080/2007	PUSCAS, VIORICA	X5791339-P	28/05/2007	96,00
014697/2007	MARTINEZ APROYO, ALVARO	071263204-G	21/08/2007	60,00	014307/2007	PUSCAS, VIORICA	X5791339-P	21/05/2007	96,00
014299/2007	MARTINEZ BERRO, RAFAEL JACINTO	071275020-K	28/05/2007	96,00	015532/2007	QUERULE, S.L.	B0935929-0	10/08/2007	96,00
014030/2007	MARTINEZ CAMARA, JOSE MARIA	013118823-Z	29/05/2007	96,00	016031/2007	QUERULE, S.L.	B0935929-0	12/09/2007	60,00
013107/2007	MARTINEZ FERNANDEZ, FCO. JAVIER	013141824-S	20/08/2007	301,00	016403/2007	QUINTANA HERRERO, ROBERTO	071264002-C	21/06/2007	96,00
014895/2007	MARTINEZ GARCIA, CELESTINO	076860495-S	17/08/2007	60,00	015887/2007	QUIROZ VARELA, JIMENA PAOLA	071309330-S	14/06/2007	96,00
013097/2007	MARTINEZ MOHAMED, HASSAN	045280570-X	20/08/2007	150,00	011683/2007	RAMIREZ MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	013130992-Q	16/03/2007	96,00
014795/2007	MARTINEZ ROBADOR, CARLOS JAVIER	013927118-C	27/08/2007	60,00	014700/2007	RASERO MARTINEZ, JOSE MIGUEL	045421519-S	20/08/2007	60,00
014318/2007	MARTINEZ RODRIGUEZ, FCO. JAVIER	013138244-T	25/05/2007	96,00	011340/2007	RAYON ARANGUREN, LUIS	071272664-B	28/06/2007	60,00
015009/2007	MARTINEZ SANCHO, MARIA PILAR	013123228-A	06/06/2007	96,00	015408/2007	REOYO MIGUEL, JOSE IGNACIO	013151775-F	22/06/2007	96,00
008907/2007	MATA DE LA GUERRERO, RAUL	013144849-H	20/02/2007	96,00	014385/2007	REVENGA SEBASTIAN, BLANCA AZUCENA	013090110-M	29/05/2007	96,00
014029/2007	MATA PEREZ, CARMEN	013037110-C	14/05/2007	96,00	016408/2007	REY TEJERINA, JOSE ENRIQUE	071275564-J	04/06/2007	96,00
014951/2007	MATA URRACA, LUIS MARIA	012980426-P	27/06/2007	96,00	015779/2007	RIDIELA, S.L.	B0938342-3	18/09/2007	60,00
014248/2007	MATEI, HORIA	X6582255-T	31/05/2007	96,00	014807/2007	ROBLEDI GIRON, RAUL	071264440-K	28/08/2007	60,00
014730/2007	MEDINA PEREZ, GONZALO	071277193-D	14/08/2007	60,00	014558/2007	RODRIGUEZ JONES, MAIRENI	X5833920-Q	14/05/2007	96,00
014745/2007	MELCHOR SALDAÑA, FIDEL	013101441-C	14/08/2007	60,00	014616/2007	ROJO ROMO, ANA MARIA	013130382-M	14/08/2007	60,00
015306/2007	MELENDEZ GARCIA, PILAR	013131225-M	12/06/2007	96,00	016377/2007	ROMERO ALFONSO, FRANCISCO JAVIER	012373627-H	06/09/2007	120,00
014981/2007	MELENDEZ LOBO, ANGEL MIGUEL	013082954-W	13/05/2007	96,00	015126/2007	ROMERO BUENO, EVA MARIA	013138539-L	14/05/2007	96,00
014403/2007	MENENDEZ ZAVALIA, JOSE MANUEL	013079001-M	30/05/2007	96,00	015030/2007	ROMERO IGLESIAS, MIGUEL ANGEL	013151567-Y	24/06/2007	96,00
014996/2007	MENESES SAEZ, MARIA PILAR	013066435-C	30/06/2007	96,00	016677/2007	RUBIO ARNAIZ, MARIANO	071265256-D	20/08/2007	60,00

Exp./Año	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Fecha denuncia	Imp. €
010148/2007	RUBIO GOMEZ, RODRIGO	071946154-S	28/05/2007	150,00
014956/2007	RUIZ ALONSO, AURELIO	013059769-R	20/06/2007	96,00
017067/2007	RUIZ DAVALOS, SANTIAGO	014543963-M	17/05/2007	96,00
014343/2007	RUIZ MARTINEZ, JESUS ANGEL	013130995-L	20/05/2007	96,00
014784/2007	RUIZ PINEDA, ANTONIO	014909093-X	16/08/2007	60,00
015064/2007	RUIZ RUIZ, JESUS MARIA	013070575-C	23/05/2007	96,00
014092/2007	SAEZ MELCHOR, JAVIER	013083210-M	28/05/2007	96,00
014633/2007	SAEZ MENA, JOSE MARIA	013115048-B	20/08/2007	60,00
014614/2007	SAGREDO CARRETERO, AMANDA	013056371-F	13/08/2007	60,00
013105/2007	SAGREDO CORRAL, MIGUEL ANGEL	013089405-J	20/08/2007	150,00
014851/2007	SAINZ CAMARERO, ESTHER	013071643-F	21/08/2007	96,00
014581/2007	SAINZ GONZALEZ, MARIA BLANCA	013110701-B	14/05/2007	96,00
014252/2007	SAINZ MARTINEZ, REBECA	013159868-G	31/05/2007	96,00
014757/2007	SAIZ BARRERA, RICARDO	071284924-N	29/08/2007	60,00
014644/2007	SAIZ BARRERA, RICARDO	071284924-N	17/08/2007	60,00
014342/2007	SAIZ BECERRIL, RAQUEL	071267255-F	28/05/2007	96,00
015045/2007	SAIZ BLANCO, ANGEL	013069552-D	23/05/2007	96,00
016931/2007	SAIZ RODRIGO, BLANCA AMELIA	013092549-Y	01/10/2007	60,00
015075/2007	SALAS VIVAR, ARTURO JOSE	013124583-R	04/10/2007	150,00
015321/2007	SALAZAR ARAGON, CARMEN MARIA	013131470-B	12/06/2007	96,00
014359/2007	SALAZAR HERNANDEZ, ANGELO ANDREI	X3779789-S	29/05/2007	96,00
014415/2007	SALI YUSEIN, MEHMET	X6502114-Z	17/05/2007	96,00
014699/2007	SAN MIGUEL MANZANEDO, JOSE MARIA	013133812-F	20/08/2007	60,00
014078/2007	SANCHEZ MANGUAN, ROBERTO	045420149-W	21/05/2007	96,00
014785/2007	SANCHEZ RIVERAS, PEDRO JOSE	013136215-H	24/08/2007	60,00
014976/2007	SANCHO OVEJERO, JUAN BAUTISTA	013157031-L	26/06/2007	96,00
014149/2007	SANTA CRUZ FUENTE, JORGE	013148896-A	23/05/2007	96,00
013348/2007	SANTAMARIA ABAD, FRANCISCO JESUS	013105279-V	12/07/2007	96,00
014353/2007	SANTAMARIA BALBAS, RICARDO	013138340-G	14/05/2007	96,00
013128/2007	SANTAMARIA IGLESIAS, ILDEFONSO	014704290-E	20/08/2007	150,00
017059/2007	SANTAMARIA IZQUIERDO, M.ª DEL PILAR	013075042-W	10/07/2007	96,00
014788/2007	SANTAMARIA PALACIOS, CLEMENTE	013057388-N	27/08/2007	60,00
015203/2007	SANTAMARIA PEREZ, LAZARO	013148036-V	16/06/2007	96,00
014068/2007	SANTAMARIA SEVILLA, MIGUEL ANGEL	013164060-X	16/05/2007	96,00
007910/2007	SANTOS Y MAYORGA, S.L.	B9453465-8	17/09/2007	600,00
012247/2007	SANTOS GOMEZ, FRANCISCO IGNACIO	013102159-W	20/08/2007	150,00
016188/2007	SANZ MIGUEL DE, CANDIDO	072876759-V	04/09/2007	60,00
015304/2007	SEPULCRE BERNAD, TERESA MARIA	033492756-H	21/06/2007	96,00
014195/2007	SERNA ALONSO, CARLOS	013160198-N	24/05/2007	96,00
014096/2007	SICOR OBRAS Y PROYECTOS, S.L.	B0942966-3	16/05/2007	96,00
015315/2007	SORIANO MONTES, ANA MARIA	013124007-T	27/08/2007	60,00
014315/2007	SUALDEA CUESTA, MARIA HENAR	071100935-T	06/09/2007	150,00
014646/2007	TAMAYO RAMOS, JESUS	072387049-T	20/08/2007	60,00
015235/2007	TECNOPLAC SISTEMAS Y MONTAJES, S.L.	B0943167-7	27/06/2007	96,00
016358/2007	TECNOPLAC SISTEMAS Y MONTAJES, S.L.	B0943167-7	20/09/2007	60,00
016903/2007	TECNOPLAC SISTEMAS Y MONTAJES, S.L.	B0943167-7	02/07/2007	96,00
013058/2007	TEJADA LOPEZ, RAUL	013165963-G	10/04/2007	96,00
008739/2007	TELE COMPUTER, S.L.	B0940183-7	06/08/2007	600,00
008326/2007	TELE COMPUTER, S.L.	B0940183-7	06/08/2007	600,00
014960/2007	TERRADOS BECERRIL, ZACARIAS	012698201-Q	18/06/2007	96,00
017208/2007	TOBAR RONDA, FELIX	071272166-L	21/05/2007	96,00
014006/2007	TREJO IGLESIAS, MANUELA	012718574-B	25/05/2007	96,00
016186/2007	TRIGOS FLORES, VICENTE	080037051-T	30/09/2007	60,00
013937/2007	TURRILLO CARRETERO, MARGARITA	071264621-H	30/05/2007	96,00
010675/2007	UBIERNA BENITO, SERGIO	071275126-N	31/05/2007	60,00
010714/2007	UNGUR, VASILE	X6910551-V	28/05/2007	60,00
010715/2007	UNGUR, VASILE	X6910551-V	21/05/2007	60,00
015037/2007	UNZAGA BERNAL, IGNACIO	030617787-A	23/05/2007	96,00
010799/2007	URBAN MARTIN, MARIA LOURDES	013131418-M	25/05/2007	60,00
014979/2007	URQUIZA BARBADILLO, ANGEL JOSE	071266542-F	15/06/2007	96,00
014284/2007	VALDENEBRO GONZALEZ, JOSE LUIS	013118697-A	26/05/2007	96,00
016193/2007	VALDENEBRO GONZALEZ, JOSE LUIS	013118697-A	22/09/2007	60,00
017215/2007	VALDENEBRO GONZALEZ, JOSE LUIS	013118697-A	28/09/2007	60,00
015960/2007	VALDENEBRO GONZALEZ, JOSE LUIS	013118697-A	08/06/2007	96,00
016910/2007	VARELA PUMAR, JOSE ALVARO	014910725-D	09/07/2007	96,00
008389/2007	VAZQUEZ CONDE, GABRIEL	013159046-X	17/05/2007	450,00
014340/2007	VAZQUEZ RODRIGUEZ, MARIA BLANCA	013079009-J	30/05/2007	96,00
008774/2007	VEHICULOS SEMINUEVOS S. C. S.L.	B0944601-4	10/08/2007	600,00
009243/2007	VELASCO DE FUENTE, RUBEN	071267709-R	02/06/2007	600,00
013093/2007	VELASCO BALLESTEROS, PALOMA	019097864-K	20/08/2007	301,00
015503/2007	VENEGAS GONZALEZ, ELIAS	071279935-Z	22/06/2007	96,00
015938/2007	VENEGAS GONZALEZ, ELIAS	071279935-Z	01/06/2007	96,00
016542/2007	VESGA FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	013167265-H	21/08/2007	60,00
016538/2007	VESGA FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	013167265-H	31/05/2007	96,00
014288/2007	VICARIO CASTRILLEJO, IGNACIO	013135055-P	13/05/2007	96,00
014045/2007	VICENTE HEREDIA, FABIO OSCAR	071302353-F	24/05/2007	96,00
014330/2007	VILANA ESPIN, JACQUELINE DE LOS AN.	X3523430-Z	16/05/2007	96,00
010903/2007	VILLAFRANCA VICENTE, BEGOÑA	013100723-S	31/05/2007	60,00
016719/2007	VILLANUEVA LOPEZ, INES	071267396-X	17/08/2007	60,00
014448/2007	VITORIA 9, S.L.	B0936166-8	18/05/2007	96,00
015015/2007	VITORIA 9, S.L.	B0936166-8	25/05/2007	96,00
011930/2007	VITRANO GUAGLIARDO, ROSARIO	X1737167-T	27/03/2007	96,00

Exp./Año	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Fecha denuncia	Imp. €
016710/2007	VLAD, VASILE	08178697-	23/08/2007	60,00
014364/2007	YESOS Y ESCAYOLAS DE LA BUREBA, S.L.	B0921098-0	31/05/2007	96,00
014442/2007	ZUBIA NEILA, VICTORIA MARIA	071252657-Z	15/05/2007	96,00
015216/2007	NAÑO, S.A.	A0939408-1	20/06/2007	96,00

Burgos, a 12 de noviembre de 2007. – La Delegada de la Policía Local, Gema Conde Martínez.

20709969/9934. – 1.290,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

URBANISMO, VIVIENDA Y SERVICIOS

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 8 de noviembre de 2007, se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación y Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 36 «San Antón», promovido por Aran-4 Promotora, S.L., tramitado en expediente municipal n.º 1.539/06, documento redactado por la Técnico D.ª Cristina Hernández Sobrino, de fecha 9 de mayo de 2007, proponiéndose el sistema de Concierto, en virtud de Convenio de Responsabilidad Solidaria entre Aran-4 Promotora, S.L. y Construcciones Silvi, S.A.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 251.3.a. del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede a abrir un periodo de información pública por espacio de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a efectos de presentación de posibles alegaciones, sugerencias o cualquier otro documento que se estime oportuno.

El expediente se podrá consultar en las dependencias municipales del Departamento de Urbanismo, Obras y Servicios, sito en Plaza Mayor, n.º 13, 1.ª planta, de esta localidad.

Contra dicho acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución. El recurso se entenderá desestimado cuando no haya sido notificada resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos o, en su caso, órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa que se considere competente de acuerdo con la Ley 29/1998, de 1 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar:

- Desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo definitivo en vía administrativa si no se interpone contra él recurso de reposición.

- Desde el día siguiente al de la publicación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que este deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Aranda de Duero, a 19 de noviembre de 2007. – El Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, Eusebio Martín Hernando.

200710245/10270. – 116,00

Ayuntamiento de Zarzosa de Riopisuerga

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2007, la memoria valorada de acondicionamiento de captaciones en Zarzosa de Riopisuerga, en las parcelas 20.113 y 9.002 del polígono 501, en parcelas 20.253 y 9.026 del polígono 505, redactada por el

Ingeniero de Obras Públicas, D. Felipe Gil González, Colegiado número 10.802, por un importe de veintiocho mil ochocientos cuarenta y nueve euros con noventa y tres céntimos (28.849,93 euros), se expone al público por espacio de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En Zarzosa de Riopisuerga, a 16 de noviembre de 2007. – El Alcalde, Juan Bautista Alonso García.
200710357/10275. – 68,00

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Aprobado inicialmente, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Merindad de Montija, en sesión extraordinaria de fecha 24 de mayo de 2007, «Urbanización del Polígono Industrial de Villasante - Merindad de Montija», redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Manuel Martínez Barrio, con un presupuesto de ejecución por contrata de 1.616.309,92 euros, queda expuesto al público por periodo de quince días hábiles para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las alegaciones oportunas, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en el plazo referido.

En Merindad de Montija, a 20 de noviembre de 2007. – El Alcalde, José Antonio López Rueda.
200710358/10276. – 68,00

Ayuntamiento de Villatuelda

La Asamblea Vecinal, en fecha 11-10-07, adoptó acuerdo de aprobación inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones, del expediente de suplemento de créditos n.º 1, con cargo al remanente de Tesorería en el presupuesto general del ejercicio de 2007, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Capítulo	Consignación inicial	Aumentos euros	Cons. def. euros
1.º	8.715,00	900,00	9.615,00
2.º	19.700,00	16.300,00	36.000,00
Suma total de los aumentos:		17.200,00	
Recursos que se utilizan:			
Remanente líquido de Tesorería		17.200,00	

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

En Villatuelda, a 13 de noviembre de 2007. – El Alcalde, Ausencio Monge Herrero.
200710359/10277. – 68,00

Ayuntamiento de Huérmeces

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 01-2007 para el ejercicio de 2007

El expediente 01-2007 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Huérmeces para el ejercicio de 2007, queda aprobado definitivamente con fecha 26 de noviembre de 2007,

en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto, resumido por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.000,00
4.	Transferencias corrientes	310.000,00
6.	Inversiones reales	10.000,00
Total aumentos		331.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
4.	Transferencias corrientes	312.973,58
8.	Activos financieros	18.026,42
Total aumentos		331.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Huérmeces, a 26 de noviembre de 2007. – El Alcalde, Santiago González González.
200710384/10278. – 70,00

Ayuntamiento de Los Ausines

Presupuesto del año 2007

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 8 de febrero de 2007, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Entidad, formado para el ejercicio de 2007, y sus bases de ejecución, así como el catálogo y relación de puestos de trabajo que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y R.D. 861/1986, de 25 de abril.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Los Ausines, a 10 de octubre de 2007. – El Alcalde, Esteban Navarro Mansilla.

200710387/10279. – 68,00

Cuenta general del presupuesto de 2006

De conformidad con el procedimiento señalado en los artículos 193.2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril, la cuenta general del presupuesto del ejercicio económico correspondiente a 2006, queda expuesta al público para oír reclamaciones en la Secretaría durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones que se juzguen oportunos ante la propia Corporación; no obstante, la misma resultará aprobada definitivamente de no presentarse reclamación alguna durante el periodo de exposición pública.

Los Ausines, a 10 de octubre de 2007. – El Alcalde, Esteban Navarro Mansilla.

200710458/10360. – 68,00

Ayuntamiento de Revilla del Campo

Pliego de condiciones económico-administrativas que servirán de base al concurso para la adjudicación de los servicios de bar existentes en el edificio municipal destinado a taberna en la localidad de Revilla del Campo, mediante su gestión por arrendamiento, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno extraordinario y urgente celebrado el día 19 de noviembre de 2007.

Objeto. - Es objeto del presente concurso la adjudicación de la explotación del servicio de bar existente en el edificio de propiedad municipal destinado a Casa-Taberna, junto con los anejos destinados a almacén y cuadra, así como los enseres que como anexo a este pliego se relacionan y que quedará unido al correspondiente contrato. Queda excluido y fuera de este arriendo el local conocido como "cochera", junto al potrero de herrar.

Reclamaciones. - Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Plazo. - El plazo de dicho arrendamiento será de cuatro anualidades, a contar del día 1 de marzo de 2008 y finalizando el día 28 de febrero del año 2012, sin derecho a ningún tipo de prórroga.

Tipo de licitación. - Queda fijado, al alza, en 360,00 euros anuales, I.V.A. incluido, con el incremento del I.P.C. anual, a partir de la segunda anualidad, de acuerdo con lo establecido por el Instituto Nacional de Estadística y siendo el mismo acumulable.

Fianzas. - Provisional: Para tomar parte en el concurso se deberá constituir una fianza provisional de 100,00 euros.

- Definitiva: Se establece en la suma de 1.000,00 euros, la cual le será devuelta, en la cuantía resultante, a la finalización del contrato.

Apertura de proposiciones económicas. - A las 17.00 horas del lunes siguiente a haber finalizado el plazo de presentación de proposiciones.

Dicha apertura se verificará por la Mesa de Contratación, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue y el Secretario del Ayuntamiento.

Plazo de presentación de proposiciones. - En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de trece días naturales, al haberse declarado de urgencia dicha contratación, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si fuera festivo o sábado, se trasladará al siguiente hábil.

Modelo de proposición. -

Don, vecino de, de profesión, titular del Documento Nacional de Identidad núm. debidamente capacitado en derecho para contratar bajo su responsabilidad, en nombre propio (o en representación de, según poder notarial que se acompaña), enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Revilla del Campo, para adjudicar la explotación de los servicios de bar del inmueble propiedad de este Ayuntamiento destinado a Casa-Taberna, mediante el arrendamiento de los locales e instalaciones municipales destinados a los mismos, comprendidos dentro del indicado inmueble, anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número, de fecha, desea tomar parte en el mismo, aceptando cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones y ofreciendo la cantidad anual de euros (dígase en letra y número).

(Lugar, fecha y firma del proponente).

A dicha proposición se acompañarán los documentos que se recogen en la condición décima de este pliego.

Declaración jurada de no estar incurso en incapacidad e incompatibilidad. -

El que suscribe, D., declara bajo su responsabilidad que no está comprendido en ninguna de las causas señaladas en la Ley de Contratos del Estado.

(Lugar y fecha).

(Firma del licitador).

Revilla del Campo, a 22 de noviembre de 2007. – El Alcalde, Jesús Barrio Cámara.

200710388/10280. – 204,00

Ayuntamiento de Carazo

Próximo a expirar el mandato de Juez de Paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español, mayor de edad, residente en Carazo y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para ejercer el expresado cargo, excepto ser Licenciado en Derecho.

Instancias: Se presentarán en el Ayuntamiento de Carazo por los interesados, acompañando fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 192 de la LOPJ y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Plazo de presentación: 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Carazo, a 20 de noviembre de 2007. – El Alcalde, Alfredo Pinilla Cibrián.

200710392/10281. – 68,00

Ayuntamiento de Valle de Losa

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2007, el pliego de condiciones económico administrativas que ha de servir de base en la subasta para contratar la enajenación de una parcela del polígono industrial La Zarza, en San Llorente de Losa - Valle de Losa (Burgos), de conformidad con el artículo 122 del texto refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones durante el plazo de ocho días.

Simultáneamente se anuncia licitación por subasta pública, mediante procedimiento abierto, para la enajenación de la parcela. Si se presentasen reclamaciones al pliego de condiciones la licitación sería aplazada hasta su resolución.

1. - *Objeto de la subasta:* La presente subasta tiene por objeto la enajenación de una parcela del polígono industrial La Zarza, en San Llorenté de Losa.

2. - *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

3. - *Tipo de licitación:* El tipo de licitación de cada una de las parcelas y sobre el cual la adjudicación por subasta será al alza, es el de 25 euros/m.² de cada parcela, con el siguiente valor:

Parcela número 16. Valoración: 10.312,50 euros. Superficie: 412,50 m.².

La garantía provisional será del 2% de la tasación de la parcela y la definitiva del 4% del precio de adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Valle de Losa, en horas de oficina (10.00 a 14.00 horas), hasta las 12.00 horas del día 10 de enero de 2008, según la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Cuando los pliegos se presenten por correo, el remitente lo habrá de comunicar por fax (947 194 219) o telegrama, al Ayuntamiento en el mismo día que se efectúe la imposición del envío en la Oficina de Correos. La apertura de las proposiciones se celebrará el día 10 de enero de 2008, a las 12.05 horas.

Las proposiciones se presentarán por separado para cada una de las parcelas, en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que le represente, debiendo hacer figurar su contenido y el nombre del licitador. Las proposiciones se ajustarán al tenor literal que consta en el pliego de condiciones, debiendo incluir el resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional.

En caso de quedar desierta la primera subasta se celebrará una segunda el día 7 de febrero de 2008.

En el caso de quedar desierta la segunda subasta se celebrará una tercera el día 6 de marzo de 2008.

En Valle de Losa, a 23 de noviembre de 2007. — El Alcalde, Juan Antonio Gutiérrez Villaño.

200710393/10282. — 168,00

Ayuntamiento de Villahoz

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de noviembre del corriente, el presupuesto general para 2007, es objeto de información pública a efectos de presentación de reclamaciones, por espacio de quince días, a contar del siguiente a la aparición del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, tal como establece el artículo 169 de la Ley 2/2004, reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales el expediente se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villahoz, 23 de noviembre de 2007. — El Alcalde Presidente, Leopoldo Quevedo Rojo.

200710394/10283. — 68,00

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

En relación con el expediente municipal 281/07, relativo a la tramitación de licencia ambiental incoado a instancia de D. José Manuel Regueiro Allende, para licencia ambiental para instalación de un colmenar para 80 colmenas, en la parcela 63 del polí-

gonó 22, paraje La Engaña, según memoria, y según lo exigido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se expone al público por espacio de veinte días en las Oficinas Municipales, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

En Merindad de Sotoscueva, a 16 de noviembre de 2007. — El Alcalde, J. Luis Azcona del Hoyo.

200710418/10285. — 68,00

Junta Vecinal de Rucandio

En virtud de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, el art. 70.2 de la L.R.B.R.L. y el art. 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público que la Junta Vecinal en sesión celebrada el 26 de agosto de 2007, adoptó por unanimidad, el siguiente acuerdo provisional:

1.º — La imposición de la ordenanza fiscal de la tasa y Reglamento del servicio de suministro municipal de agua potable.

2.º — Aprobar provisionalmente la fijación de la respectiva tarifa de la tasa.

3.º — Aprobar provisionalmente la ordenación de la tasa y aprobar, simultáneamente y con igual carácter provisional, la correspondiente ordenanza fiscal.

4.º — Que los anteriores acuerdos y sus antecedentes respectivos se sometan a la siguiente tramitación:

1. — Información pública, por un período de treinta días hábiles, mediante edicto publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones.

2. — Resolución definitiva por la Asamblea de la Junta Vecinal de las reclamaciones que se formulen, o en caso de que no se presentaran, elevación automática a definitivos de los anteriores acuerdos provisionales.

3. — Publicación de los acuerdos definitivos y del texto de la ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Lo cual, se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Rucandio, a 19 de noviembre de 2007. — La Alcaldesa Pedánea, M.ª Blanca Tubilleja Gómez.

200710132/10150. — 68,00

Junta Vecinal de Burgueta

En Concejo celebrado el día 23 de septiembre de 2007, se acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de veredas en Burgueta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional se expone al público a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días hábiles desde la publicación del presente anuncio.

Treviño, 26 de noviembre de 2007. — El Alcalde Pedáneo, José M. Urbina.

200710395/10284. — 68,00